



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Valledupar, 06 de Julio del 2026		
Hora de inicio:	18:00 horas	Hora de finalización:	18:30 horas
Lugar:	Instalaciones Comando del Departamento Policia Cesar		

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25

QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de cuórum.
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes:

La señora Capitán ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO Jefe logística y financiera, establece que existe quórum necesario para la consolidación y presentación del informe final de evaluación del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026.

Lectura del acta anterior:

No aplica

2. Verificación de los compromisos:

Se continuó el proceso de acuerdo al cronograma establecido en la invitación a participar, procediendo a publicar la presente acta en la página del SECOP II.

3. Temas a tratar.

Informe final de evaluación de las propuestas presentadas en marco del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026". La señora Capitán, ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO, Jefe logística y financiera DECES, establece que existe quórum necesario para la consolidación y

presentación del informe final de evaluación del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía **PN DECES SA MC 022 2026**, procediendo a realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de la oferta con menor precio presentadas, así:

RELACION DE OFERTAS LLEGADA.

No.	Razón Social:	RESPONSABLE	Fecha y hora de presentación
1	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	MARIA FERNANDA PLATA HOYOS	19/06/2026 08:52 AM
2	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ	19/06/2026 04:19 PM
3	UT MANTENIMIENTO MEVAP	ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZONA	19/06/2026 04:27 PM

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La verificación de los requisitos económicos estuvo a cargo del comité económico, conformado por los señores **Subteniente. CYNTHIA GABRIELA ARRIETA MORA, Subintendente. JHON ALEXANDER VILLANUEVA MIRANDA y Patrullero de policía. RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-057582-DECES** de fecha 21/06/2026, así:

En atención a la comunicación oficial No. GS-2026-057360-DECES de fecha 20/06/2026, por medio del cual realizan el traslado de las propuestas que se presentaron al proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN DECES SA MC 022 DE 2026, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", por valor estimado de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) incluido el valor del IVA, nos permitimos informar los resultados de la respectiva evaluación financiera, así:

No.	Razón Social:	RESPONSABLE	Fecha y hora de presentación
1	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	MARIA FERNANDA PLATA HOYOS	19/06/2026 08:52 AM
2	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ	19/06/2026 04:19 PM
3	UT MANTENIMIENTO MEVAP	ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZONA	19/06/2026 04:27 PM

PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

DOCUMENTO	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	UT MANTENIMIENTO MEVAP
Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de proponentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cuadro capacidad financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Certificación bancaria del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario No.02 Datos básicos beneficiarios cuenta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Registro Único Tributario RUT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Propuesta económica SECOP II (\$1.373.750.000,00)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	$\geq 1,5$
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\leq 0,53$
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	$\geq 1,91$ o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 75% del presupuesto oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,11$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	$\geq 0,07$

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCION	RUP INFORMACION AL 31/12/2025	CUMPLE / NO CUMPLE
DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	$\geq 1,5$	3.76	CUMPLE
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\leq 0,53$	0.37	CUMPLE
	Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente (\$1.373.750.000,00)	$\geq 75\%$ del presupuesto oficial	\$ 2.544.010.509,00	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	$\geq 1,91$ o indeterminado	17.25	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	$\geq 0,11$	0.44	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	$\geq 0,07$	0.27	CUMPLE

Nota: Información tomada del RUP

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCION	RUP INFORMACION AL 31/12/2025	CUMPLE / NO CUMPLE
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1.5	22.28	CUMPLE
	Indice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 0.53	0.27	CUMPLE
	Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente (\$1.373.750.000,00)	$\geq 75\%$ del presupuesto oficial	\$ 2.830.546.150,00	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 1.91 o indeterminado	indeterminado	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	$\geq 0,11$	0.42	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	$\geq 0,07$	0.30	CUMPLE

Nota: Información tomada del RUP

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA UT MANTENIMIENTO MEVAP

PROPONENTE	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCION	RUP INFORMACION AL 31/12/2025	CUMPLE / NO CUMPLE
UT MANTENIMIENTO MEVAP	Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1.5	3.70	CUMPLE
	Indice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 0.53	0.54	NO CUMPLE
	Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente (\$1.373.750.000,00)	$\geq 75\%$ del presupuesto oficial	\$ 5.899.413.420,24	CUMPLE
	Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 1.91 o indeterminado	14.67	CUMPLE
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	$\geq 0,11$	0.22	CUMPLE
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	$\geq 0,07$	0.10	CUMPLE

Nota: Información tomada del RUP

CONCLUSION EVALUACION FINANCIERA

Los oferentes que se relacionan, **CUMPLEN** con las verificaciones financieras en los Índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo.

CUMPLEN con la presentación de los documentos requeridos de carácter económico y financiero.

CUMPLEN con la propuesta económica sin superar el precio techo

No.	Razón Social:
1	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
2	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR

PORCENTAJES DE DESCUENTOS

No.	Razón Social:	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
1	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	28 %
2	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	2 %
3	UT MANTENIMIENTO MEVAP	9 %

Para los precios artificialmente bajos, Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo, de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

En aras de garantizar el debido proceso y la normal ejecución del proceso contractual de referencia, El oferente anteriormente relacionado, presenta valores con descuentos superiores al 20%, se debe requerir al oferente **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**, identificado con **NIT 901.193.971-2**, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PLATA HOYOS**, para que aclare las razones de orden económico que sustentan los valores ofrecidos, superan el 20% de descuento.

El oferente **UT MANTENIMIENTO MEVAP**, NO CUMPLE con los indicadores financieros específicamente en el índice de endeudamiento ya que el criterio de selección es: menor o igual al 0.53 (≤ 0.53) y después de realizar las operaciones correspondientes el oferente en mención arroja un resultado de 0.54 por lo tanto NO CUMPLE con los criterios de selección plasmados en el pliego de condiciones definitivo.

EVALUACION ECONOMICA

Una vez sean subsanados y notificados el resultado de las evaluaciones jurídicas y técnicas, y se determinen las propuestas hábiles, se procederá a realizar la respectiva evaluación económica de acuerdo al pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos estuvo a cargo del comité jurídico, conformado por los señores **Capitán EDWIN LEONEL OSORIO ROJANO**, Intendente jefe **LUIS ALBERTO SERNA CORDOBA** y Patrullero **KAREN MARGARITA MARTINEZ ACUÑA**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-034169-MEVAP** de fecha 21/06/2026, así:

En atención a la Resolución No. 0258 de fecha 09/06/2026 y la resolución No. 0266 de fecha 13/06/2026 mediante el cual se designa a los comité de evaluaciones y sus funciones proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026; de manera atenta este comité evaluador Jurídico se permite enviar a mi Coronel, la evaluación de los aspectos de orden jurídicos de las propuestas allegadas con número del asunto,

que tiene como objeto el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026**", por valor estimado de mil trescientos setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) Incluido IVA, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ORDEN JURIDICO FECHA DE CIERRE: 19-06-2026 A LAS 17:30 PM			
REQUISITOS ESTABLECIDO EN CUESTIONARIO - PLIEGO DE CONDICIONES	RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOUESTAS PRESTADAS POR LOS OFERETES		
	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, identificada con NIT: 901060200-1	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS LA BUENA VIDA DE SU AUTO NIT : 901.193.971-2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO Nro. 1	CUMPLE Presenta carta de presentación de la propuesta de fecha 18/06/2026, debidamente firmada por su Representante Legal ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.562.194 de Valledupar - Cesar, ajustada a los parámetros establecidos en el formulario.	NO CUMPLE Con el numeral 4. de la carta de presentación de la propuesta por no relacionar la dirección, debido a que se relaciona "quintas del country" sin más especificaciones de nomenclatura, barrio y ciudad.	CUMPLE Presenta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de junio de 2026, debidamente firmada por su Representante Legal ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZON C.C. 91.532.748 de Bucaramanga, ajustada a los parámetros establecidos en el formulario.
1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Este deberá estar en firme antes de cierre – No mayor a 30 días antes del cierre – Actividad económica relacionada con el objeto del proceso.	CUMPLE Teniendo en cuenta que la actividad económica relacionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 18/06/2026, el cual guarda relación directa con las actividades a ejecutar en el futuro contrato.	CUMPLE Teniendo en cuenta que la actividad económica relacionada en el certificado de existencia y representación legal de persona jurídica de fecha 12/05/2026, guarda relación directa con las actividades a ejecutar en el futuro contrato.	CUMPLE Teniendo en cuenta que la actividad económica relacionada en el Certificado de Existencia Representación Legal, y el CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL guardan relación directa con las actividades a ejecutar en el futuro contrato. UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP Razón Social: TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 S.A.S Nt: 900907803-6 Domicilio: Barrancabermeja, Santander de fecha de expedición & CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Nombre: NINO MORENO OLGA LUCIA Identificación: 63442968 Nit: 63442968-1 Domicilio principal: Bucaramanga de fecha de expedición 17/06/2026
1.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE Presenta acuerdo de conformación de la UNIÓN TEMPORAL, de fecha 09-06-2026 suscrito por el Representante Legal ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZONA CC. 91.532.748 de Bucaramanga Representante Legal TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 S.A.S NIT: 900.907.803-6 OLGA LUCIA NIÑO MORENO C.C.63.442.968 Representante Legal TALLER AUTO RUEDA NIT: 63.442.968-1
1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE	CUMPLE Teniendo en cuenta que la (persona jurídica) no tiene limitaciones para contratar	CUMPLE La persona jurídica cumple, teniendo en cuenta que no tiene limitaciones para contratar	CUMPLE La UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP cumple, teniendo en cuenta que no tiene limitaciones para contratar
1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE Verificado sábado 20 de junio del 2026	CUMPLE Se validó información a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, generando el certificado Nro. 298200797 de fecha 20/06/2026, a nombre del representante legal, sin que se advierta sanción	CUMPLE Se validó información a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, generando el certificado Nro. 298206802 y 298206785 de fecha 21/06/2026, a nombre de los representantes legales, sin que se advierta sanción
1.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CUMPLE Verificado sábado 20 de junio de 2026	CUMPLE Se validó información a través de la página web de la Contraloría General de la República, generando los certificados con código de verificación Nro. 1096818507260620184045 de fecha 20/06/2026, con Nit de la persona jurídica y el Nro. 9011939712260620184524 de fecha 20/06/2026, con número de cédula del Representante Legal, sin que se	CUMPLE Se validó información a través de la página web de la Contraloría General de la República, generando los certificados con código de verificación Nro. 63442968260621115535 y 298206785260621115443 de fecha 21/06/2026, con Nit de las personas jurídicas Nro. 9009078031260621115841 y 0508154301260621120057 de fecha 21/06/2026, con número de cédula de los Representantes Legales, sin que se advierta

		advirta que hayan sido reportados como RESPONSABLE FISCAL	que hayan sido reportados como RESPONSABLE FISCAL
1.1.7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	CUMPLE Verificado sábado 20 de junio de 2026	CUMPLE Se validó información a través de la página web del registro Nacional de Medidas Correctivas (https://srvonpc.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx), generando el certificado con registro interno de validación Nro. 142459950 de fecha 20/06/2026, con número de cédula del Representante Legal, corroborando que este no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir	CUMPLE Se validó información a través de la página web del registro Nacional de Medidas Correctivas (https://srvonpc.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx), generando los certificados con registro interno de validación Nro. 142458559 y 142458484 de fecha 21/06/2026, con los números de cédulas de los Representantes Legales, corroborando que estos no tienen medidas correctivas pendientes por cumplir.
1.1.8. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	NO CUMPLE El proponente presenta CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.562.194 expedida en Valledupar - Cesar, y por CARLOS HUMBERTO TARAZONA GARCIA C.C. 911.153.342 de Florida Blanca Contador Público TP. 42725Ten la que manifiesta bajo la gravedad de juramento: "que hemos cumplido con las obligaciones parafiscales señaladas en el Aportando las últimas seis planillas aportes parafiscales de los meses de enero a junio 2026."	NO CUMPLE El proponente presenta CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA MARIA FERNANDA PLATA HOYOS C.C. 1.098.816.507 Proponente DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S. y LUZ ELENA GALVIS JIMENEZ Tarjeta No. 70911-T Revisor Fiscal, manifestando lo siguiente: "certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de aportes parafiscales de Ley."	NO CUMPLE La UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP presenta CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES suscrita por ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZONA C.C. 91.532.748 de Bucaramanga Representante Legal y JULIO ANDRÉS THORRENS PINEDA C.C. 1.098.656.255 de Bucaramanga Revisor Fiscal Tarjeta Profesional 177402-T manifestando lo siguiente: "que hemos cumplido con las obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de firma de la presente certificación, por tanto nos encontramos a PAZ Y SALVO por conceptos de pago a las entidades promotoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA /ICBF), según consta en la última planilla de pago No. 37554218".
	Situación que el comité jurídico evaluador verifica, con el fin acreditar por parte de los oferentes que estos estén cumpliendo con el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establecen que el cumplimiento de los aportes se acredita inicialmente con la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha sido enfática en señalar que las entidades estatales tienen el deber y la potestad de verificar la veracidad de dicha información.	No obstante, el comité jurídico evaluador no constató los pagos de los aportes parafiscales, toda vez, que no se aportaron las planillas, con el fin acreditar por parte de los oferentes que estos estén cumpliendo con el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establecen que el cumplimiento de los aportes se acredita inicialmente con la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha sido enfática en señalar que las entidades estatales tienen el deber y la potestad de verificar la veracidad de dicha información.	Al verificar las planillas aportadas se evidencia la del mes de junio 2026. No Planilla No.37554218, con fecha límite de pago 2026-06-02 correspondiente a TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 SAS S, sin observarse las planillas de enero a mayo. Igualmente, no se evidencia soporte de pago de aportes parafiscales de: OLGA LUCIA NIÑO MORENO C.C. 63.442.968 Representante Legal, que conforman la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP Situación que el comité jurídico evaluador verifica, con el fin acreditar por parte de los oferentes que estos estén cumpliendo con el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establecen que el cumplimiento de los aportes se acredita inicialmente con la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha sido enfática en señalar que las entidades estatales tienen el deber y la potestad de verificar la veracidad de dicha información.
1.1.9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CUMPLE Anexa fotocopia cédula de ciudadanía número 1065562194 ONEIBER MEJIA MARTINEZ	CUMPLE Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía No.1098816507 a nombre de MARIA FERNANDA PLATA HOYOS.	CUMPLE Anexan fotocopias de la cédula de ciudadanía No. 91532748 a nombre de ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZON y No. 63.442.968 a nombre de OLGA LUCIA NIÑO MORENO, quienes conforman la unión temporal.
1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE Verificado sábado 20 de junio de 2026	CUMPLE Consultado el día 20/06/2026, en la página https://antecedentes.policia.gov.co/7005/WchJudicial/formAntecedentes.xhtml , sin registrar antecedentes judiciales la señora MARIA FERNANDA PLATA HOYOS.	CUMPLE Consultado el día 21/06/2026, en la página https://antecedentes.policia.gov.co/7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml , sin registrar antecedentes judiciales la señora OLGA LUCIA NIÑO MORENO y el señor ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZON.
1.1.11. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS	CUMPLE Anexa formulario de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por el	CUMPLE Anexa formulario de fecha 19-06-2026 debidamente suscrito por el oferente como lo indica el pliego de condiciones	CUMPLE Anexan formularios de fecha 19-06-2026 debidamente suscritos por los representantes

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25 QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026"

	oferente como lo exige el pliego de condiciones		legales que conforman la unión temporal, como lo indica el pliego de condiciones
1.1.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes con fecha de expedición: 18/06/2026 - 14:21:14, de igual forma, se evidencia actualizada la información de los estados financieros con corte a <u>corte 31 de diciembre de 2025</u>	CUMPLE Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes con fecha de expedición: 20/05/2026 - 19:31:05, de igual forma, se evidencia actualizada la información de los estados financieros con corte a <u>corte 31 de diciembre de 2025</u>	CUMPLE Presenta certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes con fecha de expedición: 18/06/2026 - 07:27:09 TODO REPUESTOS Y FRENO S A S NIT 900907803-6 de igual forma, se evidencia actualizada la información de los estados financieros con corte a <u>corte 31 de diciembre de 2025</u>
1.1.13. PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O ESTATAL Y PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1.1.14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE Anexa formulario de fecha 18 de junio de 2026	CUMPLE Anexa certificado de fecha 19-06-2026 de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el oferente, como lo indica el pliego de condiciones.	CUMPLE Anexa certificados de fecha 19-06-2026 de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por los representantes legales que conforman la unión temporal, como lo indica el pliego de condiciones.
1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE Anexa formulario 3 compromiso anticorrupción de fecha 18 de junio de 2026, como lo exige el pliego de condiciones	CUMPLE Anexa formulario debidamente suscrito por el oferente como lo indica el pliego de condiciones.	CUMPLE Anexa formulario debidamente suscrito por el oferente como lo indica el pliego de condiciones.
1.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS	NO CUMPLE El proponente presenta póliza No. 47u01035131 de fecha 17-06-2026, tomada a nombre de Policía Nacional. No obstante, se evidencia que la misma NO contiene de manera expresa los <u>eventos</u> , a los que hace referencia el pliego de condiciones del proceso PN DECES SA MC 022 2026	NO CUMPLE El proponente presenta póliza No. CRC-100033862 de fecha 16-06-2026, tomada a nombre de Policía Nacional. No obstante, se evidencia que la misma NO contiene de manera expresa los <u>eventos</u> , a los que hace referencia el pliego de condiciones del proceso PN DECES SA MC 022 2026.	CUMPLE El proponente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP presenta póliza No. B-100080819 de fecha 19-06-2026, tomada a nombre de Policía Nacional, contiene de manera expresa los <u>eventos</u> , a los que hace referencia el pliego de condiciones del proceso PN DECES SA MC 022 2026
1.1.17. USO DE SUELO	CUMPLE Presenta permiso de uso del suelo otorgado por la administración municipal de Valledupar Cesar, el cual coincide con la dirección del taller, es comercial y de servicios como lo indica el pliego de condiciones	CUMPLE Presenta permiso de uso del suelo otorgado por la administración municipal de Valledupar Cesar, el cual coincide con la dirección del taller, es comercial y de servicios como lo indica el pliego de condiciones.	CUMPLE Presenta permiso de uso del suelo otorgado por la administración municipal de Valledupar Cesar, el cual coincide con la dirección del taller, es comercial y de servicios como lo indica el pliego de condiciones.
1.1.18. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	NO CUMPLE Teniendo en cuenta que el proponente no aportó el documento requerido	CUMPLE Presenta certificado expedido el 21/04/2026 10:25 AM, con código de verificación 1E2CRF4MTD, con la nota NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.	CUMPLE Presentan certificados los cuales fueron expedidos el 16/06/2026, 09:40 PM, con código de verificación 73A8WKL DY6 y 17/06/2026, 10:23 AM, con código de verificación T8U1N4SLQ9, con la nota NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
1.1.19. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	CUMPLE Verificado sábado 20 de junio de 2026, no registra inhabilidad	CUMPLE Consultado el día 20/06/2026, en la página de inhabilidades por delitos sexuales, no registra inhabilidades.	CUMPLE Consultado el día 21/06/2026, en la página de inhabilidades por delitos sexuales, no registran inhabilidades los representantes legales que conforman la unión temporal.

Dando aplicación a los diferentes criterios constitucionales, legales y reglamentarios y los establecidos en el pliego de condiciones, fue verificado los documentos allegados por los proponentes, los cuales fueron ilustrados en el cuadro anterior, se precisan las conclusiones, con relación a cada uno de estos, así:

CONCLUSIÓN:

El proponente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS**, identificada con NIT: **901060200-1**, **NO CUMPLE**, de acuerdo a la información reportada en la tabla anterior.

El proponente **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS LA BUENA VIDA DE SU AUTO** NIT: **901.193.971-2**, **NO CUMPLE**, de acuerdo a la información reportada en la tabla anterior.

El proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, **NO CUMPLE**, de acuerdo a la información reportada en la tabla anterior.

En razón a lo anterior, se sugiere requerir al oferente para que aclare o subsane el incumplimiento.

CRITERIOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITABLES

La verificación de los requisitos técnicos estuvo a cargo del comité técnico, conformado por los señores **Intendente Jefe WILFREDO VIVEROS MORON**, **Intendente Jefe JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA** y **Patrullero JUAN DAVID CASTILLA RAMÍREZ**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-057791-DECES** de fecha 22/06/2026, así:

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026**", de manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir a mi coronel la evaluación técnica correspondiente al proceso en mención, así:

(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – VEHÍCULOS MULTIMARCA)

El valor estimado de la presente contratación es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) Incluido IVA.

No.	PROPONENTE	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
1	ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
1	REPUESTOS: El oferente deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta, la certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El futuro contratista suministrara al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la documentación de los elementos, accesorios, entre otros a suministrar, con el fin de efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos suministrados, así como acreditar el legal ingreso al territorio colombiano de estos. De manera quincenal, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados, con la finalidad de realizar las respectivas revisiones de las mismas.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICAR NTRO AMISTAD S.A.S
	Para el mantenimiento o reparación que se requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. Nota 1: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. Nota 2: El contratista garantizará que todos los servicios de mantenimiento de los vehículos donde se requiera cambiar o suministrar los siguientes insumos y repuestos (baterías, aceites, líquido refrigerante, líquido de frenos) no deberá cobrar servicios adicionales de mano de obra y deberán ser suministrados e instalados a los vehículos.	
2	LLANTAS • Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuenta con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato, las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar, tenga máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. • Las llantas a instalar deben ser recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo. • Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato esta debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. • El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. NOTA: Aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.	CUMPLE
3	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la República "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: • Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. • Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. • Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICAR NTRO AMISTAD S.A.S
	- No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. - Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. - Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Quando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por autoridad competente. <i>Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012</i> El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica, cualquier infracción ambiental en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de los vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice dicha actividad, conforme lo establecido en la normatividad en el territorio colombiano. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTIC NTRO AMISTAD S.A.S
	modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El oferente deberá certificar que cumplirá con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No 372 de 2009 " por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de darle tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001: 2015 en el numeral "3.3.3 ciclo de vida Etapas consecutivas e interrelacionales de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de naturales hasta la disposición final" El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento de los vehículos como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional	
4	SERVICIOS: • Prestar servicios al Departamento de Policía Cesar de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotizaciones de los vehículos que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos. • En el caso de que el contratista incumpla sin justa causa con los tiempos establecidos para la atención de un vehículo, se procederá a determinar el valor del incumplimiento mediante cotización del mercado con empresas cuya finalidad sea el arrendamiento de vehículos definiéndose el valor día de arrendamiento del vehículo de similares condiciones, esto multiplicado por los días de la demora. • El contratista deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	CUMPLE
5	MANTENIMIENTO • El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará el vehículo en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. • El contratista se compromete para los vehículos que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional, para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3)	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICE NTRO AMISTAD S.A.S
	tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). - El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. - En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos.	
6	SEGUIMIENTO: El oferente certificara que durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. El oferente certificara que permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. El oferente certificará que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente en su cotización. Se deja claro que al contratista se le pagará al menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.	CUMPLE
7	SERVICIO ESPECIALIZADO: El oferente certificará que garantizará el servicio especializado como: - Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección y otros) - rectificación de rines - sistema electrónico - sistema eléctrico - tapicería, latonería y pintura, - revisión técnico mecánica - certificación del sistema de gas - servicio de reparación de llantas y neumáticos chuzados - partes blindadas - servicio de grúa La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista. <u>Una vez adjudicado</u> el presente proceso, el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: - Razón social - Dirección del establecimiento - Número telefónico - Nombre del representante legal.	CUMPLE
8	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTIC NTRO AMISTAD S.A.S						
	El oferente certificará que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad de Policía descrita en este proceso. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes <table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DIAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 5</td></tr></table> El oferente certificara que, en caso de ser requerido el servicio de mantenimiento en una ciudad distinta a Valledupar, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta del personal y/o repuesto; previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el ANEXO No. 6A de este proceso. Nota: En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el futuro contratista informará por escrito al supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS	PREVENTIVO	1 a 2	CORRECTIVO	1 a 5	
TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS							
PREVENTIVO	1 a 2							
CORRECTIVO	1 a 5							
9	MANEJO DE VEHICULOS: El contratista deberá certificar una vez inicie la ejecución del contrato, que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	CUMPLE						
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: El oferente certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de la marca del fabricante, que consiste en: Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpiezas, análisis, lubricación calibración, reparación, entre otros. Mantenimiento correctivo: • Reparación de motor. • Reparación de transmisión. • Reparación de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración • Reparación sistema eléctrico y electrónico • Servicio de latonería y pintura (contempla ignifuga). • Tapicería • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos • Alineación y balanceo • Reparación sistema hidráulico y neumático El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descrito en el Anexo 1.1 vehículos, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención de los vehículos referentes a <u>Mantenimiento Preventivo</u>, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de	CUMPLE						

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTIC NTRO AMISTAD S.A.S
	Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo mantenimiento correctivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo 1.1 VEHICULOS se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".	
11	TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO: De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de los vehículos que sean sometidos a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo 1.1 vehículos.	CUMPLE
12	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES: El oferente certificará que estará en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes con un tercero, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación del vehículo, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes. NOTA 1: Para revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas.	CUMPLE
13	GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El oferente certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera: Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de quince mil (15.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICE NTRO AMISTAD S.A.S
	• Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre). • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Tapicería • Servicio de latonería y pintura • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos Para los mantenimientos preventivos como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra	
14	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: El oferente certificará que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. En el caso de que el tempario establecido en los repuestos del anexo 1.1 vehiculos se encuentre no acorde al tiempo real utilizado, este debe ser ajustado en mutuo acuerdo entre las partes. El oferente certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	CUMPLE
15	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial 784,60 SMMLV en Colombia. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No.1 "Experiencia del proponente". Nota 1: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato No. 1, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento,	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICE NITRO AMISTAD S.A.S																		
	familia y clase, del Registro Unico de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. Nota 3: Los proponentes extranjeros <u>no obligados a estar registrados en el RUP</u>, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en SMMLV, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en: 784,60 SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación - Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. - Nombre del contratista - Número y fecha del contrato. - Objeto: mantenimiento equipo automotor. - Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. - Valor del contrato. - Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Nota 4: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".																			
16	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th><th>CANT</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.</td></tr> <tr> <td>Mecánico de motores</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema de sincronización</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en frenos</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia</td></tr> </tbody> </table>	CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.	Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.	Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.	Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.	Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia	CUMPLE
CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA																		
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.																		
Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.																		
Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.																		
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.																		
Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia																		

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTIC NTR O AMISTAD S.A.S															
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="320 275 671 327"></td><td data-bbox="671 275 783 327"></td><td data-bbox="783 275 1201 327">profesional en sistemas de frenos o afines.</td></tr> <tr> <td data-bbox="320 327 671 422">Mecánico en suspensión</td><td data-bbox="671 327 783 422">1</td><td data-bbox="783 327 1201 422">Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.</td></tr> <tr> <td data-bbox="320 422 671 527">Mecánico de alineación y balanceo</td><td data-bbox="671 422 783 527">1</td><td data-bbox="783 422 1201 527">Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.</td></tr> <tr> <td data-bbox="320 527 671 621">Mecánico en sistemas de dirección</td><td data-bbox="671 527 783 621">1</td><td data-bbox="783 527 1201 621">Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.</td></tr> <tr> <td data-bbox="320 621 671 722">Mecánico en sistema de transmisión de potencia</td><td data-bbox="671 621 783 722">1</td><td data-bbox="783 621 1201 722">Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.</td></tr> </table>			profesional en sistemas de frenos o afines.	Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.	Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.	Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.	Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.	
		profesional en sistemas de frenos o afines.															
Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.															
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.															
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.															
Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.															
	NOTA: Con respecto al servicio de alineación y balanceo, este podrá ser realizado mediante convenio. Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo requerido para el taller ofertado y que este personal cuenta con la capacitación específica en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Valledupar; para el taller incluyendo la siguiente información: A. Nombre completo. b. Numero de documento de identidad c. Indicar el cargo a ocupar d. certificaciones de la formación académica e. Horas de experiencia Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato. Nota 3: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor.																

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICE NITRO AMISTAD S.A.S
	El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición del grupo de Movilidad, en un horario de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de los vehículos con necesidades de mantenimiento. El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador dígame: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.	
17	CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil, oportuno y seguro. El taller en su infraestructura interna deberá contar con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, debe obedecer a la suma del área del vehículo. Como quiera que las instalaciones son fundamentales para brindar la seguridad necesaria a los subcomponentes de movilidad objeto del presente proceso, por cuánto estos tienen un alto nivel de riesgo, se hace necesario contar con un circuito cerrado de video que cuente con cámaras que cubran las áreas donde se permanecerán los vehículos, además deberá contar con pólizas de seguro acordes a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: Los vehículos livianos deben contar con las dimensiones (mínimo 2.20 metros de ancho x 5.00 metros de largo) y los vehículos pesados deben contar con las dimensiones (mínimo 3 metros de ancho x 10 metros de largo, por lo cual debe aportar la distribución de los mismo. <u>Nota: La medida al área de los puestos de trabajo se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 10 cm de ancho.</u> Deberá contar con sede con un (01) taller en la ciudad de Valledupar. El taller ofertado deberá garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para los vehículos del presente proceso, trece (13) puestos de trabajo para vehículo liviano y tres (3) puestos de trabajo para vehículo pesado, <u>los puestos ofertados deben ser exclusivos para los vehículos del presente proceso.</u> El oferente deberá presentar certificación en la cual indique la ubicación de la sede, donde funciona el taller, con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar contrato de arriendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso; dicho arriendo deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior, será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta. El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados que permitan realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros.	NO CUMPLE La infraestructura del taller no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que el taller presentado no cuenta con una estructura física de cerramiento construido en mampostería en su totalidad, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para los automotores, la integridad de los operarios encargados del mantenimiento y de los uniformados

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICAR NTRO AMISTAD S.A.S
	Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, deberán estar al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad. La puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso siendo de gran relevancia los vehículos pesados y buses de 42 pasajeros. El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para los automotores, la integridad de los operarios encargados del mantenimiento y de los uniformados que eventualmente podrán estar al interior del taller. Para el taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio (no mayor a 30 días calendarios), en la cual se identifique la actividad económica la cual debe ser acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento, esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara de comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA 2: No se acepta que una misma sede o taller sean presentada por dos o más oferentes durante el proceso. NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente. NOTA 4: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos. Nota 5: En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. Nota 6: El taller ofertado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del	que eventualmente podrán estar al interior del taller, además en la visita técnica al verificar las dimensiones de los puestos de trabajos estos no cumplen con las medidas requeridas para el cumplimiento de este requisito.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICE NTRO AMISTAD S.A.S
	<i>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</i>, así mismo presentará certificación por parte de la ARL no mayor a 6 meses. Nota 7: La sede principal ofertada en la ciudad de Valledupar deberá contar con los siguientes requerimientos que serán verificados por el comité durante la visita, así: • Sala de espera para clientes. • Ubicación para la entrega, alistamiento y diagnóstico de vehículos. • Área administrativa • Bodega de almacén de repuestos • Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento. • Baños públicos.	
18	HERRAMIENTAS El deberá certificar que cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos.	CUMPLE
19	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional; Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 5 del presente documento.	CUMPLE
20	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA debe acreditar por escrito el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo; 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores,	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTICAR NRO AMISTAD S.A.S
	contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); según lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019, Por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. NOTA: De igual forma, deberá entregar el Formulario No. 2 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
21	FACTURACIÓN: El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las facturas para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada responsable de dependencia que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.	CUMPLE
22	EN MATERIA AMBIENTAL: Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios. En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada: • Aceites, grasas, líquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales sólidos etc. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral. Al realizar los mantenimientos a los vehículos deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Así mismo, se considerará residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente. El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.	NO CUMPLE NO presenta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DIAGNOSTIC CENTRO AMISTAD S.A.S
23	El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales no mayor a 6 meses, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 90% ACEPTABLE .	CUMPLE
24	CERTIFICADO DE BOMBEROS: El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de voluntario de Bomberos de Valledupar, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Este se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. - Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. - Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y Sello Seguro, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. - Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Nota: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Valledupar vigente.	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

El oferente **DIAGNOSTICCENTRO AMISTAD S.A.S**, con NIT 901193971-2, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PLATA HOYOS**, cédula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Bucaramanga - Santander, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, así:

La infraestructura del taller no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que, es deber de los oferentes presentar El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para los automotores, la integridad de los operarios encargados del mantenimiento y de los uniformados que eventualmente podrán estar al interior del taller. Es así como se evidencia claramente, a través de las fotografías tomadas por este comité evaluador a las instalaciones ofertadas, que la infraestructura presentada no cumple con una estructura física de cerramiento construido en mampostería en su totalidad, espacios inseguros y vulnerables que

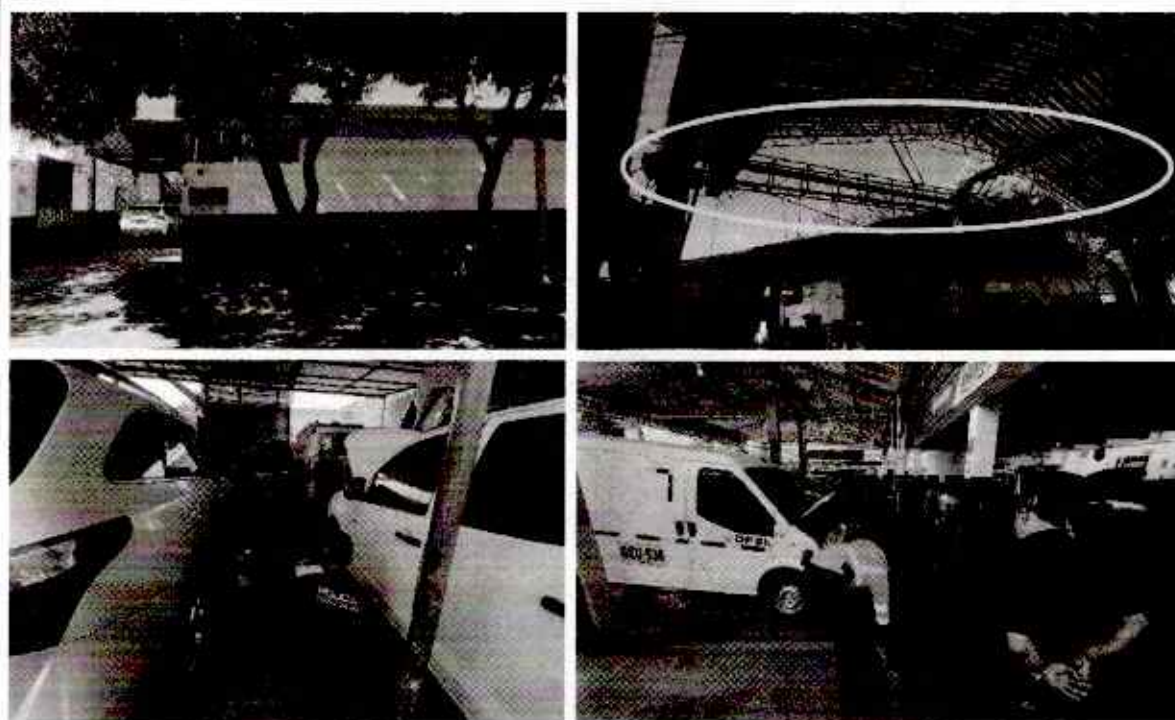
ponen en riesgo a los vehículos, en virtud, a que estos sitios pueden ser utilizados para atentar contra el parque automotor. Es importante resaltar que, las condiciones actuales en materia de orden público en todo el territorio nacional, obliga a que las instalaciones donde se preste este servicio de mantenimiento, brinden altos niveles de seguridad, es por esto que, se recalca que las debilidades que presenta actualmente el taller de la firma DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S, puesto que permiten que cualquier ciudadano y/o grupo armado ilegal, atente fácilmente contra el componente vehicular que se encuentre en las instalaciones, especialmente en horas de la noche, situación que inexorablemente conllevaría a dejar fuera de servicio los vehículos, afectando directamente la continuidad permanente del servicio de policía.

Como se puede observar en las imágenes el establecimiento DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S, tiene la zona de parqueo está a la intemperie lo que va en contra a lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el presente proceso en el cual taxativamente se requiere lo siguiente....

Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, deberán estar al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad, además al verificar las dimensiones de los puestos de trabajos estos no cumplen con las especificaciones requeridas en este proceso, como se puede evidenciar en el acta de la visita técnica.

Además, en la visita técnica se pudo observar que el oferente presenta dos sedes una en la Calle 21 No. 6b – 43 Barrio San Jorge, sede propia y otra en la Carrera 7 No. 21 – 41, arriendo, las cuales no se encuentran contiguas y al verificar a cada una por separado como lo indica el pliego de condiciones, las dimensiones de los puestos de trabajos estos no cumplen con las medidas requeridas para el cumplimiento de este requisito.





No.	PROPONENTE	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
1	ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMI ENTO MEVAP
1	REPUESTOS: El oferente deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta, la certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El futuro contratista suministrara al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la documentación de los elementos, accesorios, entre otros a suministrar, con el fin de efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos suministrados, así como acreditar el legal ingreso al territorio colombiano de estos. De manera quincenal, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados, con la finalidad de realizar las respectivas revisiones de las mismas. Para el mantenimiento o reparación que se requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. Nota 1: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. Nota 2: El contratista garantizará que todos los servicios de mantenimiento de los vehículos donde se requiera cambiar o suministrar los siguientes insumos y repuestos (baterías, aceites,	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	liquido refrigerante, liquido de frenos) no deberá cobrar servicios adicionales de mano de obra y deberán ser suministrados e instalados a los vehículos.	
2	LLANTAS • Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuenta con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato, las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); certificando que las llantas a entregar, tenga máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. • Las llantas a instalar deben ser recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo. • Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato esta debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. • El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, textura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. NOTA: Aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.	CUMPLE
3	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3 De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. ▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por autoridad competente. <i>Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.</i> El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica, cualquier infracción ambiental en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de los vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice dicha actividad, conforme lo establecido en la normatividad en el territorio colombiano. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El oferente deberá certificar que cumplirá con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No 372 de 2009 " por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de darle tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001: 2015 en el numeral "3.3.3 ciclo de vida Etapas consecutivas e interrelacionales de un sistema de producto (o servicio),	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	desde la adquisición de matena prima o su generación a partir de naturales hasta la disposición final" El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento de los vehículos como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional	
4	SERVICIOS: • Prestar servicios al Departamento de Policía Cesar de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotizaciones de los vehículos que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos. • En el caso de que el contratista incumpla sin justa causa con los tiempos establecidos para la atención de un vehículo, se procederá a determinar el valor del incumplimiento mediante cotización del mercado con empresas cuya finalidad sea el arrendamiento de vehículos definiéndose el valor día de arrendamiento del vehículo de similares condiciones, esto multiplicado por los días de la demora. • El contratista deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	CUMPLE
5	MANTENIMIENTO • El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará el vehículo en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. • El contratista se compromete para los vehículos que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional, para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). • El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. • En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos.	CUMPLE
6	SEGUIMIENTO:	NO CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP						
	El oferente certificara que durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. El oferente certificara que permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. El oferente certificará que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente en su cotización. Se deja claro que al contratista se le pagará al menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.	No diligencia este ítem en su totalidad como se indica en las especificaciones técnicas.						
7	SERVICIO ESPECIALIZADO: El oferente certificará que garantizará el servicio especializado como: • Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección y otros) • rectificación de rines. • sistema electrónico • sistema eléctrico • tapicería, latonería y pintura, • revisión técnico mecánica • certificación del sistema de gas • servicio de reparación de llantas y neumáticos chuzados • partes blindadas • servicio de grúa La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista. <u>Una vez adjudicado</u> el presente proceso, el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: • Razón social • Dirección del establecimiento • Número telefónico • Nombre del representante legal.	CUMPLE						
8	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El oferente certificará que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad de Policía descrita en este proceso. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes <table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DIAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 5</td></tr></table>	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS	PREVENTIVO	1 a 2	CORRECTIVO	1 a 5	CUMPLE
TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS							
PREVENTIVO	1 a 2							
CORRECTIVO	1 a 5							

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	El oferente certificara que, en caso de ser requerido el servicio de mantenimiento en una ciudad distinta a Valledupar, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta del personal y/o repuesto, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el ANEXO No. 6A de este proceso. Nota: En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el futuro contratista informará por escrito al supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.	
9	MANEJO DE VEHICULOS: El contratista deberá certificar una vez inicie la ejecución del contrato, que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	CUMPLE
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: El oferente certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de la marca del fabricante, que consiste en: Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpiezas, análisis, lubricación calibración, reparación, entre otros. Mantenimiento correctivo: • Reparación de motor. • Reparación de transmisión. • Reparación de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración • Reparación sistema eléctrico y electrónico • Servicio de latonería y pintura (contempla ignifuga). • Tapicería • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos • Alineación y balanceo • Reparación sistema hidráulico y neumático El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descrito en el Anexo 1.1 vehículos, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención de los vehículos referentes a Mantenimiento Preventivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo mantenimiento correctivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo 1.1 VEHICULOS se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".	
11	TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO: De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de los vehículos que sean sometidos a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo 1.1 vehículos.	CUMPLE
12	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES: El oferente certificará que estará en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes con un tercero, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación del vehículo, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes. NOTA 1: Para revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas.	CUMPLE
13	GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El oferente certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera: Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de quince mil (15.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre). • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración. • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	• Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Tapicería • Servicio de latonería y pintura • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos Para los mantenimientos preventivos como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra	
14	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: El oferente certificará que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. En el caso de que el tempario establecido en los repuestos del anexo 1.1 vehiculos se encuentre no acorde al tiempo real utilizado, este debe ser ajustado en mutuo acuerdo entre las partes. El oferente certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un item en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	CUMPLE
15	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial 784,60 SMMLV en Colombia. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No.1 "Experiencia del proponente". Nota 1: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato No. 1, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. Nota 3: Los proponentes extranjeros <u>no obligados a estar registrados en el RUP</u>, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en SMMLV, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en: 784.60 SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación • Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP																											
	- Nombre del contratista - Número y fecha del contrato. - Objeto: mantenimiento equipo automotor. - Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. - Valor del contrato. - Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Nota 4: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".																												
16	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th><th>CANT</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.</td></tr> <tr> <td>Mecánico de motores</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema de sincronización</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en frenos</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en suspensión</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico de alineación y balanceo</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistemas de dirección</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.</td></tr> </tbody> </table>	CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.	Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.	Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.	Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.	Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.	Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.	Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.	Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.	NO CUMPLE No diligencia este ítem como se indica en este aparte faltando dos notas y un párrafo.
CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA																											
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.																											
Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.																											
Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.																											
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.																											
Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.																											
Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.																											
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.																											
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.																											

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP			
	<table border="1" data-bbox="323 302 1206 401"> <tr> <td data-bbox="323 302 679 401">Mecánico en sistema de transmisión de potencia</td><td data-bbox="679 302 810 401">1</td><td data-bbox="810 302 1206 401">Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.</td></tr> </table> NOTA: Con respecto al servicio de alineación y balanceo, este podrá ser realizado mediante convenio. Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo requerido para el taller ofertado y que este personal cuenta con la capacitación específica en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Valledupar; para el taller incluyendo la siguiente información: A. Nombre completo. b. Numero de documento de identidad c. Indicar el cargo a ocupar d. certificaciones de la formación académica e. Horas de experiencia Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato. Nota 3: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor. El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición del grupo de Movilidad, en un horario de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de los vehículos con necesidades de mantenimiento. El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador dígame: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.	Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.	
Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.			
17	CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil, oportuno y seguro.	NO CUMPLE No cumple esto en atención a las siguientes Notas, así:			

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	El taller en su infraestructura interna deberá contar con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, debe obedecer a la suma del área del vehículo. Como quiera que las instalaciones son fundamentales para brindar la seguridad necesaria a los subcomponentes de movilidad objeto del presente proceso, por cuánto estos tienen un alto nivel de riesgo, se hace necesario contar con un circuito cerrado de video que cuente con cámaras que cubran las áreas donde se permanecerán los vehículos, además deberá contar con pólizas de seguro acordes a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: Los vehículos livianos deben contar con las dimensiones (mínimo 2.20 metros de ancho x 5.00 metros de largo) y los vehículos pesados deben contar con las dimensiones (mínimo 3 metros de ancho x 10 metros de largo, por lo cual debe aportar la distribución de los mismo. <u>Nota: La medida al área de los puestos de trabajo se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 10 cm de ancho.</u> Deberá contar con sede con un (01) taller en la ciudad de Valledupar. El taller ofertado deberá garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para los vehículos del presente proceso, trece (13) puestos de trabajo para vehículo liviano y tres (3) puestos de trabajo para vehículo pesado, <u>los puestos ofertados deben ser exclusivos para los vehículos del presente proceso.</u> El oferente deberá presentar certificación en la cual indique la ubicación de la sede, donde funciona el taller, con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar contrato de arriendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior, será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta. El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados que permitan realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros. Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, deberán estar al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad. La puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso siendo de gran relevancia los vehículos pesados y buses de 42 pasajeros. El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas	NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, los talleres inscritos en la cámara de comercio se encuentran ubicados en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual no cumple con este requisito. NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente, al verificar la cámara de comercio aportada se pudo constatar que el taller presentado por el oferente no se encuentra inscrito en esta, por lo cual no cumple con este requisito.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para los automotores, la integridad de los operarios encargados del mantenimiento y de los uniformados que eventualmente podrán estar al interior del taller. Para el taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio (no mayor a 30 días calendarios), en la cual se identifique la actividad económica la cual debe ser acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento, esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara de comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA 2: No se acepta que una misma sede o taller sean presentada por dos o más oferentes durante el proceso. NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente. NOTA 4: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos. Nota 5: En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. Nota 6: El taller ofertado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", así mismo presentará certificación por parte de la ARL no mayor a 6 meses. Nota 7: La sede principal ofertada en la ciudad de Valledupar deberá contar con los siguientes requerimientos que serán verificados por el comité durante la visita, así: • Sala de espera para clientes. • Ubicación para la entrega, alistamiento y diagnóstico de vehículos. • Área administrativa. • Bodega de almacén de repuestos • Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento. • Baños públicos.	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
18	HERRAMIENTAS El deberá certificar que cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos.	CUMPLE
19	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 5 del presente documento.	CUMPLE
20	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA debe acreditar por escrito el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); según lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019, Por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. NOTA: De igual forma, deberá entregar el Formulario No. 2 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	CUMPLE
21	FACTURACIÓN:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las facturas para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada responsable de dependencia que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.	
22	EN MATERIA AMBIENTAL: Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios. En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada: • Aceites, grasas, líquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales sólidos etc. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral. Al realizar los mantenimientos a los vehículos deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Así mismo, se considerará residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente, El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.	NO CUMPLE NO presenta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.
23	El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales no mayor a 6 meses, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 90% ACEPTABLE.	CUMPLE
24	CERTIFICADO DE BOMBEROS:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
	El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de voluntario de Bomberos de Valledupar, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Éste se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. - Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. - Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y Sello Seguro, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. - Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Nota: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Valledupar vigente.	

CONCLUSIONES: Una vez realizado el análisis de los documentos técnicos aportados por los oferentes mediante la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y realizada la visita técnica a las instalaciones presentadas por los interesados se concluye lo siguiente:

El oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, representado legalmente por el señor ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZON, con número de cedula de ciudadanía 91.532.748 de Bucaramanga, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, así:

ITEM 6 SEGUIMIENTO: No diligencia este ítem en su totalidad como se indica en las especificaciones técnicas

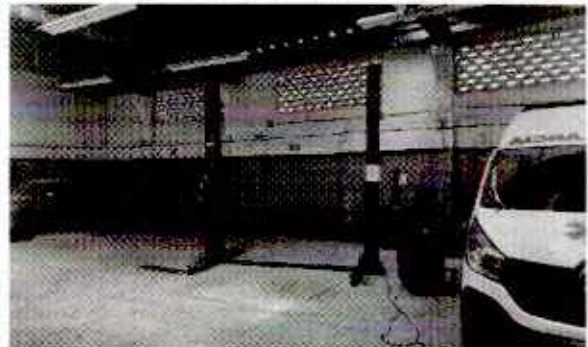
ITEM 16 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: No diligencia este ítem como se indica en este aparte faltando dos notas y un párrafo.

ITEM 17: CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER: No cumple esto en atención a las siguientes Notas, así:

NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, los talleres inscritos en la cámara de comercio se encuentran ubicados en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual no cumple con este requisito.

NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente, al verificar la cámara de comercio aportada se pudo constatar que el taller presentado por el oferente no se encuentra inscrito en esta, por lo cual no cumple con este requisito.

ITEM 22: EN MATERIA AMBIENTAL: NO presenta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.



No.	PROPONENTE	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
1	ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
1	REPUESTOS: El oferente deberá certificar que los repuestos a instalar son nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta, la certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El futuro contratista suministrara al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la documentación de los elementos, accesorios, entre otros a suministrar, con el fin de efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos suministrados, así como acreditar el legal ingreso al territorio colombiano de estos. De manera quincenal, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del contrato, las facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados, con la finalidad de realizar las respectivas revisiones de las mismas. Para el mantenimiento o reparación que se requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. Nota 1: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. Nota 2: El contratista garantizará que todos los servicios de mantenimiento de los vehículos donde se requiera cambiar o suministrar los siguientes insumos y repuestos (baterías, aceites, líquido refrigerante, líquido de frenos) no deberá cobrar servicios adicionales de mano de obra y deberán ser suministrados e instalados a los vehículos.	CUMPLE
2	LLANTAS • Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuenta con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato, las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencachadas); certificando que las llantas a entregar, tenga máximo un año de fabricación al momento de la instalación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. • Las llantas a instalar deben ser recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo. • Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato esta debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. • El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de la llanta ofrecida, debidamente firmada por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. NOTA: Aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.	CUMPLE
3	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. ▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Quando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por autoridad competente. <i>Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.</i> El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica, cualquier infracción ambiental en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. El contratista para la prestación del servicio de lavado de los vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice dicha actividad, conforme lo establecido en la normatividad en el territorio colombiano. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El oferente deberá certificar que cumplirá con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de darle tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001: 2015 en el numeral "3.3 ciclo de vida Etapas consecutivas e interrelacionales de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de naturales hasta la disposición final" El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento de los vehículos como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional	
4	SERVICIOS: • Prestar servicios al Departamento de Policía Cesar de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico y cotizaciones de los vehículos que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos. • En el caso de que el contratista incumpla sin justa causa con los tiempos establecidos para la atención de un vehículo, se procederá a determinar el valor del incumplimiento mediante cotización del mercado con empresas cuya finalidad sea el arrendamiento de vehículos definiéndose el valor día de arrendamiento del vehículo de similares condiciones, esto multiplicado por los días de la demora. • El contratista deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	CUMPLE
5	MANTENIMIENTO	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	- El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará el vehículo en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. - El contratista se compromete para los vehículos que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. - El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. - El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional, para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). - El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. - En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos.	
6	SEGUIMIENTO: El oferente certificará que durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. El oferente certificará que permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. El oferente certificará que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente en su cotización. Se deja claro que al contratista se le pagará al menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.	CUMPLE
7	SERVICIO ESPECIALIZADO: El oferente certificará que garantizará el servicio especializado como:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS						
	- Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección y otros) - rectificación de rines - sistema electrónico - sistema eléctrico - tapicería, latonería y pintura, - revisión técnico mecánica - certificación del sistema de gas - servicio de reparación de llantas y neumáticos chuzados - partes blindadas - servicio de grúa La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista. <u>Una vez adjudicado</u> el presente proceso, el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: - Razón social - Dirección del establecimiento - Número telefónico - Nombre del representante legal.							
8	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El oferente certificará que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad de Policía descrita en este proceso. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes <table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DIAS</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 2</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 5</td></tr></table> El oferente certificara que, en caso de ser requerido el servicio de mantenimiento en una ciudad distinta a Valledupar, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta del personal y/o repuesto; previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el ANEXO No. 6A de este proceso. Nota: En los eventos que se requiera desarrollar actividades de mantenimiento correctivo, que por su complejidad exceda el tiempo establecido, el futuro contratista informará por escrito al supervisor del contrato el tiempo necesario para llevar a cabo dicha actividad, situación que será evaluada y autorizada por parte de la supervisión.	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS	PREVENTIVO	1 a 2	CORRECTIVO	1 a 5	CUMPLE
TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS							
PREVENTIVO	1 a 2							
CORRECTIVO	1 a 5							
9	MANEJO DE VEHICULOS: El contratista deberá certificar una vez inicie la ejecución del contrato, que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	CUMPLE						
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: El oferente certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de la marca del fabricante, que consiste en: Mantenimiento preventivo:	CUMPLE						

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpiezas, análisis, lubricación calibración, reparación, entre otros. Mantenimiento correctivo: • Reparación de motor. • Reparación de transmisión. • Reparación de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración • Reparación sistema eléctrico y electrónico • Servicio de latonería y pintura (contempla ignifuga). • Tapicería • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos • Alineación y balanceo • Reparación sistema hidráulico y neumático El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descrito en el Anexo 1.1 vehículos, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención de los vehículos referentes a Mantenimiento Preventivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo mantenimiento correctivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo 1.1 VEHICULOS se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "SERVICIO ESPECIALIZADO".	
11	TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO: De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de los vehículos que sean sometidos a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo 1.1 vehículos.	CUMPLE
12	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES: El oferente certificará que estará en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes con un tercero, a los vehículos que lo requieran previa autorización	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación del vehículo, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes. NOTA 1: Para revisión técnica mecánica y emisiones contaminantes aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para el suministro de las mismas.	
13	GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El oferente certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera: Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de quince mil (15.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre). • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos. • Reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Tapicería • Servicio de latonería y pintura • Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos Para los mantenimientos preventivos como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra	CUMPLE
14	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: El oferente certificará que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	En el caso de que el tempario establecido en los repuestos del anexo 1.1 vehiculos se encuentre no acorde al tiempo real utilizado, este debe ser ajustado en mutuo acuerdo entre las partes. El oferente certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	
15	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO El proponente o al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial 784,60 SMMLV en Colombia. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No.1 "Experiencia del proponente". Nota 1: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el Formato No. 1, debe ser presentada por cada uno de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. Nota 3: Los proponentes extranjeros <u>no obligados a estar registrados en el RUP</u>, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en SMMLV, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al valor del proceso de contratación de la unidad expresado en: 784,60 SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación • Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. • Nombre del contratista • Número y fecha del contrato. • Objeto: mantenimiento equipo automotor. • Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. • Valor del contrato. • Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Nota 4: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".	CUMPLE
16	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS																														
	Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor. <table border="1" data-bbox="310 534 1198 1534"> <thead> <tr> <th>CARGO</th><th>CANT</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada</td></tr> <tr> <td>Mecánico de motores</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema de sincronización</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en frenos</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en suspensión</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico de alineación y balanceo</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistemas de dirección</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.</td></tr> <tr> <td>Mecánico en sistema de transmisión de potencia</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.</td></tr> </tbody> </table> NOTA: Con respecto al servicio de alineación y balanceo, este podrá ser realizado mediante convenio. Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo requerido para el taller ofertado y que este personal cuenta con la capacitación específica en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante	CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada	Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.	Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.	Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.	Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.	Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.	Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.	Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.	Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.	
CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA																														
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada																														
Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.																														
Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.																														
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.																														
Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.																														
Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.																														
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.																														
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.																														
Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.																														

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en le taller ofertado en la ciudad de Valledupar; para el taller incluyendo la siguiente información: A. Nombre completo. b. Numero de documento de identidad c. Indicar el cargo a ocupar d. certificaciones de la formación académica e. Horas de experiencia Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato. Nota 3: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor. El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición del grupo de Movilidad, en un horario de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de los vehículos con necesidades de mantenimiento. El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador digase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.	
17	CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil, oportuno y seguro. El taller en su infraestructura interna deberá contar con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, debe obedecer a la suma del área del vehículo. Como quiera que las instalaciones son fundamentales para brindar la seguridad necesaria a los subcomponentes de movilidad objeto del presente proceso, por cuánto estos tienen un alto nivel de riesgo, se hace necesario contar con un circuito cerrado de video que cuente con cámaras que cubran las áreas donde se permanecerán los vehículos, además deberá contar con pólizas de seguro acordes a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	Los vehículos livianos deben contar con las dimensiones (mínimo 2.20 metros de ancho x 5.00 metros de largo) y los vehículos pesados deben contar con las dimensiones (mínimo 3 metros de ancho x 10 metros de largo, por lo cual debe aportar la distribución de los mismo. <u>Nota: La medida al área de los puestos de trabajo se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 10 cm de ancho.</u> Deberá contar con sede con un (01) taller en la ciudad de Valledupar. El taller ofertado deberá garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para los vehículos del presente proceso, trece (13) puestos de trabajo para vehículo liviano y tres (3) puestos de trabajo para vehículo pesado, <u>los puestos ofertados deben ser exclusivos para los vehículos del presente proceso.</u> El oferente deberá presentar certificación en la cual indique la ubicación de la sede, donde funciona el taller, con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar contrato de arriendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior, será tenida en cuenta y se calificara el taller ofertado con la presentación de la propuesta. El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados que permitan realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros. Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, deberán estar al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad. La puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso siendo de gran relevancia los vehículos pesados y buses de 42 pasajeros. El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para los automotores, la integridad de los operarios encargados del mantenimiento y de los uniformados que eventualmente podrán estar al interior del taller. Para el taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio (no mayor a 30 días calendarios), en la cual se identifique la actividad económica la cual debe ser acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento, esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificara que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento	

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	(clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara de comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA 2: No se acepta que una misma sede o taller sean presentada por dos o más oferentes durante el proceso. NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente. NOTA 4: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos. Nota 5: En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. Nota 6: El taller ofertado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", así mismo presentará certificación por parte de la ARL no mayor a 6 meses. Nota 7: La sede principal ofertada en la ciudad de Valledupar deberá contar con los siguientes requerimientos que serán verificados por el comité durante la visita, así: • Sala de espera para clientes. • Ubicación para la entrega, alistamiento y diagnóstico de vehículos. • Área administrativa. • Bodega de almacén de repuestos • Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento. • Baños públicos.	
18	HERRAMIENTAS El deberá certificar que cuenta con las herramientas y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos.	CUMPLE
19	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 5 del presente documento.	
20	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA debe acreditar por escrito el cumplimiento de los escritos y condiciones exigidos según Decreto 1072 del 2015 ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 conforme a lo estipulado en el decreto 052 de 2017. El empleador debe aportar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de proveedores, contratistas y subcontratistas de conformidad a la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de esto último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente cada año la rotación del personal y asegurar dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades el objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio del trabajo por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); según lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019, Por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. NOTA: De igual forma, deberá entregar el Formulario No. 2 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	CUMPLE
21	FACTURACIÓN: El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las facturas para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada responsable de dependencia que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe mensual de la ejecución del contrato por unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.	CUMPLE
22	EN MATERIA AMBIENTAL:	CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios. En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada: • Aceites, grasas, líquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales sólidos etc. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral. Al realizar los mantenimientos a los vehículos deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Así mismo, se considerará residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente, El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.	
23	El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales no mayor a 6 meses, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 90% ACEPTABLE.	CUMPLE
24	CERTIFICADO DE BOMBEROS: El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de voluntario de Bomberos de Valledupar, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Este se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. - Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios.	NO CUMPLE

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	- Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y Sello Seguro, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados. - Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Nota: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Valledupar vigente.	

CONCLUSIÓN:

La firma **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, con NIT 901060200-1, representado legalmente por el señor **ONEIBER MEJIA MARTINEZ**, cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 expedida en Valledupar, Cesar, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, así:

ITEM 24 SEGUIMIENTO: Certificado de Bomberos, no cumple, debido a que el certificado aportado no corresponde al establecimiento ofertado, sino a una dirección distinta (Carrera 7ª No. 39-34), lo cual impide validar el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas.





RESPUESTA OBSERVACIONES DE CARACTER ECONOMICO

La respuesta de las observaciones de carácter económico estuvo a cargo del comité económico, conformado por los señores **Subteniente. CYNTHIA GABRIELA ARRIETA MORA, Subintendente. JHON ALEXANDER VILLANUEVA MIRANDA y Patrullero de policía. RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-060812-DECES** de fecha 30/06/2026, así:

En atención a la comunicación oficial No. GS-2026-060020-DECES de fecha 26/06/2026, por medio del cual realizan el traslado de las observaciones que se presentaron al proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN DECES SA MC 022 DE 2026, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", por valor estimado de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) incluido el valor del IVA, nos permitimos informar lo siguiente, así:

No.	Razón Social:	RESPONSABLE	Fecha y hora de presentación
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ	23/06/2026 8:37:31 PM
2	UT MANTENIMIENTO MEVAP	ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZONA	25/06/2026 6:40:49 PM

Observación presentada por UT MANTENIMIENTO MEVAP

2. SUBSANACIÓN REQUISITOS ECONOMICOS

Mediante informe de evaluación No. GS-2026-057582/AREAD-GRUFI-3.1 de 21 de junio del 2025, la Entidad informó que "el oferente UT MANTENIMIENTO MEVAP, NO CUMPLE con los indicadores financieros específicamente en el índice de endeudamiento ya que el criterio de selección es menor o igual al 0.53 (≤ 0.53) y que después de realizar las operaciones correspondientes el oferente en mención arroja un resultado de 0.54, por lo tanto, según la entidad, el oferente NO CUMPLE con los criterios de selección plasmados en el pliego de condiciones definitivo.

El propio pliego de condiciones del proceso establece, para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), una regla expresa y de aplicación obligatoria para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, según la cual dichos indicadores deben calcularse a partir de la sumatoria de los componentes de cada integrante, de la siguiente forma: el indicador es igual a la sumatoria del componente 1 del indicador de cada integrante, dividida entre la sumatoria del componente 2 del indicador de cada integrante, precisando además que **"en esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural"**.

En el caso de uniones temporales o consorcios deben calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$(n) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Dicha regla excluye expresamente cualquier ponderación por porcentaje de participación de los integrantes, y excluye igualmente la posibilidad de calcular el indicador del proponente plural a partir del indicador individual de uno solo de sus integrantes. La sumatoria de componentes es, conforme al pliego, el único método autorizado para calcular los indicadores financieros de los proponentes plurales.

Al aplicar la fórmula de sumatoria de componentes establecida en el pliego de condiciones, utilizando la información financiera de los dos integrantes de la Unión Temporal (OLGA LUCÍA NIÑO y TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 S.A.S.) reportada en sus estados financieros, el indicador de endeudamiento de la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP se calcula así:

- Componente 1 (Pasivo Total): 277.027.621 (Olga Lucía Niño) + 7.775.221.215 (Todorepuestos) = 8.052.248.836
- Componente 2 (Activo Total): 1.863.367.594 (Olga Lucía Niño) + 14.208.669.982 (Todorepuestos) = 16.072.037.576
- **Indicador de endeudamiento de la Unión Temporal = 8.052.248.836 / 16.072.037.576 = 0,5010**

El resultado de 0.5010, frente al criterio de selección de menor o igual a 0,53, arroja como conclusión que CUMPLE, y no como fue notificado por la Entidad de "No Cumple".

Se observa, adicionalmente, que el valor de 0,54 notificado por la Entidad coincide con el resultado que se obtiene al ponderar cada componente del indicador (Pasivo Total y Activo Total) por el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la Unión Temporal (TODOREPUESTOS Y FRENOS LA 61 S.A.S. con el 94% y OLGA LUCÍA NIÑO con el 6%), en lugar de sumar directamente, sin ponderación alguna, los componentes de ambos integrantes como lo exige el pliego de condiciones. En efecto, al ponderar el Pasivo Total y el Activo Total de cada integrante por su respectivo porcentaje de participación se obtiene: Pasivo ponderado = (7.775.221.215 × 94%) + (277.027.621 × 6%)

= 7.325.329.599; Activo ponderado = $(14.208.669.982 \times 94\%) + (1.863.367.594 \times 6\%) = 13.467.951.839$; Indicador = $7.325.329.599 / 13.467.951.839 = 0,5439$, que al redondear o truncar arroja exactamente 0,54. Lo anterior permite inferir que el cálculo notificado por la Entidad no aplicó la sumatoria simple de los componentes de los dos integrantes de la Unión Temporal —que es el único método autorizado por el pliego, bajo el cual "el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes"—, sino una ponderación por el porcentaje de participación de cada integrante, en contravía de la metodología expresamente prevista en el pliego de condiciones para proponentes plurales. Se precisa que este resultado (0,5439) es cercano, pero no idéntico, al indicador individual de TODOREPUESTOS considerado de manera aislada (0,5472): se trata de una coincidencia numérica explicada por el alto porcentaje de participación de dicho integrante (94%), y no de la aplicación literal de su indicador individual.

A continuación, se presenta la comparación entre el método previsto en el pliego de condiciones y el método que, según el resultado notificado, parece haber sido aplicado por la Entidad:

Concepto	Método del pliego (sumatoria de componentes)	Método aparentemente aplicado por la Entidad
Numerador	Σ Pasivo Total de todos los integrantes (sin ponderar): $277.027.621 + 7.775.221.215 = 8.052.248.836$	Pasivo Total ponderado por porcentaje de participación: $(7.775.221.215 \times 94\%) + (277.027.621 \times 6\%) = 7.325.329.599$
Denominador	Σ Activo Total de todos los integrantes (sin ponderar): $1.863.367.594 + 14.208.669.982 = 16.072.037.576$	Activo Total ponderado por porcentaje de participación: $(14.208.669.982 \times 94\%) + (1.863.367.594 \times 6\%) = 13.467.951.839$
Operación	$8.052.248.836 / 16.072.037.576$	$7.325.329.599 / 13.467.951.839$
Resultado	0,5010	0,5439 ($\approx$ 0,54 al redondear/truncar)
Criterio de selección	$\leq 0,53$	$\leq 0,53$
Conclusión	CUMPLE	NO CUMPLE
Integrantes considerados	OLGA LUCÍA NIÑO y TODOREPUESTOS, sumando sus componentes sin ponderación, conforme exige el pliego	OLGA LUCÍA NIÑO (6%) y TODOREPUESTOS (94%), pero ponderando cada componente por el porcentaje de participación de cada integrante en la Unión Temporal

Como se evidencia en la tabla anterior, la diferencia entre el resultado notificado (0,54) y el resultado que corresponde aplicando la metodología del pliego (0,5010) se explica porque la Entidad ponderó los componentes financieros de cada integrante por su porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal (94% TODOREPUESTOS / 6% OLGA LUCÍA NIÑO), en lugar de sumar directamente, sin ponderación, los componentes de ambos integrantes, lo cual no se ajusta a la regla de sumatoria de componentes prevista de manera expresa y obligatoria para proponentes plurales, regla que, según el propio pliego, arroja "el mismo" indicador "**independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural**".

Por tales motivos de orden económico, y aplicando estrictamente la metodología de sumatoria de componentes establecida en el pliego de condiciones para el cálculo de los indicadores financieros de proponentes plurales, la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP obtiene un indicador de endeudamiento de 0,5010, por lo tanto, el cual SÍ CUMPLE con el criterio de selección de menor o igual a 0,53 establecido en el pliego de condiciones definitivo y por lo tanto, solicito a la entidad corregir el informe de evaluación, no realizar la verificación teniendo en cuenta el porcentaje de participación, como lo establece el pliego de condiciones, con el fin de habilitar al oferente.

Respuesta observación presentada UT MANTENIMIENTO MEVAP

En atención a la observación presentada por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP es preciso indicar que la observación presentada no es viable ya que lo que busca este comité económico es blindar el proceso y garantizar la correcta ejecución del futuro contrato, el índice de endeudamiento que fue objeto de observación busca lo siguiente: *"determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente."*, por lo tanto el oferente que conforma la unión temporal TODOREPUESTOS Y FRENOS LAS 61 SAS presenta un índice de endeudamiento de (0.5472) y el oferente OLGA LUCIA NIÑO con un índice de endeudamiento de (0.1486), con base en esto y sus estados financieros se verifica que el oferente OLGA LUCIA NIÑO de acuerdo a su porcentaje de participación no alcanza a cubrir el endeudamiento de la otra entidad por lo tanto la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP **NO CUMPLE** con el índice de endeudamiento, a continuación se demuestra cómo se debe realizar el cálculo correspondiente de los indicadores financieros para proponentes plurales, así:

"GUÍA PARA ESTABLECER Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" donde se demuestra el proceso correcto de cómo se debe calcular los indicadores financieros para proponentes plurales, así:

- **Los requisitos para acreditar la capacidad financiera para proponentes plurales y las fórmulas correspondientes:** Para el caso de proponentes plurales, los indicadores serán verificados aplicando las fórmulas con base a la ponderación de sus variables teniendo en cuenta la participación porcentual de cada uno de los proponentes que lo conforman.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para verificar la capacidad financiera y organizacional, se calcularán los indicadores de manera ponderada de acuerdo a la participación de cada integrante de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria del resultado de las diferentes variables luego de determinar la ponderación de cada una de ellas, **de ninguna manera se realizará sumatoria sin tener en cuenta la participación o ponderación de cada proponente frente a la Unión Temporal o consorcio**, de cada variable que compone el indicador, lo anterior con el fin de validar su participación y aporte financiero frente al proceso de contratación. Entiéndase ponderación "como el peso que se atribuye a cada variable dentro de un conjunto que se pretende medir o expresar en un indicador"; por lo tanto, las fórmulas para determinar los indicadores en Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	Límite
Índice de Liquidez	$\frac{((\text{Valor del Activo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((\text{Valor del Pasivo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$	Mínimo

Índice de Endeudamiento	$((\text{Valor del Pasivo total de la empresa A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo total de la Empresa B} \times \% \text{ de participación}) + \dots) / ((\text{Valor del Activo total de la empresa A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo total de la Empresa B} \times \% \text{ de participación}) + \dots)$	Máximo
Razón de Cobertura de intereses	$((\text{Valor utilidad operacional de la empresa A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional de la Empresa B} \times \% \text{ de participación}) + \dots) / ((\text{Valor gasto de intereses de la empresa A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor gasto de intereses de la Empresa B} \times \% \text{ de participación}) + \dots)$	Mínimo
Capital de trabajo	$((\text{Capital de trabajo del participante A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Capital de trabajo del participante B} \times \% \text{ de Participación}) + \dots)$	Mínimo
Rentabilidad del Patrimonio	$((\text{Valor utilidad operacional participante A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional participante B} \times \% \text{ de participación}) + \dots) / ((\text{Valor patrimonio participante A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor patrimonio participante B} \times \% \text{ de participación}) + \dots)$	Mínimo
Rentabilidad del Activo	$((\text{Valor utilidad operacional participante A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional participante B} \times \% \text{ de participación}) + \dots) / ((\text{Valor Activo total participante A} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Valor Activo total participante B} \times \% \text{ de participación}) + \dots)$	Mínimo

"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde menciona lo siguiente:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \times \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \times \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \times \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Opción 4: Ponderación de los componentes de los indicadores

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

CONCLUSION EVALUACION FINANCIERA

Una vez verificada la observación presentada por el oferente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP, y teniendo en cuenta los argumentos antes descritos, este comité no acoge la observación, por lo tanto el oferente en mención **NO CUMPLE** con el índice de endeudamiento ya que es superior al exigido por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo.

SUBSANACION REQUISITOS JURÍDICOS

La subsanación de los requisitos jurídicos estuvo a cargo del comité jurídico, conformado por los señores **Capitán EDWIN LEONEL OSORIO ROJANO, Intendente jefe LUIS ALBERTO SERNA CORDOBA y Patrullero KAREN MARGARITA MARTINEZ ACUÑA**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-060362-DECES** de fecha 26/06/2026, así:

En atención a la Resolución No. 0258 de fecha 09/06/2026 y la resolución No. 0266 de fecha 13/06/2026, por la cual se nombran los comités evaluadores en marco del proceso de selección abreviada menor cuantía **PN DECES SA MC 022 2026**, y de acuerdo comunicación oficial No.GS-2026-060048-DECES de fecha 26 de junio 2026, mediante la cual corren traslado a la observación y/o subsanación del proceso en mención, en marco de la propuesta presentadas dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; de manera atenta este comité evaluador Jurídico se permite enviar a mi Coronel, la evaluación Jurídica de los documentos subsanables de los aspectos de orden jurídicos de las propuestas allegadas al proceso **PN DECES SA MC 022 2026**, que tiene como objeto el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026**", por valor estimado de mil trescientos setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) Incluido IVA, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ORDEN JURÍDICO		
REQUISITOS ESTABLECIDO EN CUESTIONARIO - PLIEGO DE CONDICIONES	RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOESTAS PRESTADAS POR LOS OFERETES	
	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, identificada con NIT: 901060200-1	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE El proponente presenta las últimas seis planillas aportes parafiscales de los meses de enero a junio 2026. De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establecen que el cumplimiento de los aportes parafiscales.	CUMPLE El proponente presenta las últimas seis planillas aportes parafiscales de los meses de enero a junio 2026. De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establecen que el cumplimiento de los aportes parafiscales.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS	CUMPLE El proponente presenta póliza No. 47-44-101035131 de fecha 22-06-2026, anexo I - tomada a nombre de Policía Nacional. En la que evidencia la subsanación de los eventos, a los que hace referencia el pliego de condiciones del proceso PN DECES SA MC 022 2026	CUMPLE
CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	CUMPLE El proponente presenta certificado expedido en Bogotá el 09/06/2026 04:08 PM Código Verificación: YBSAGW27LU Válida hasta: 07/08/2026	CUMPLE

Dando aplicación a los diferentes criterios constitucionales, legales y reglamentarios y los establecidos en el pliego de condiciones, fue verificado los documentos subsanables allegados por

los proponentes, los cuales fueron ilustrados en el cuadro anterior, se precisan las **conclusiones**, con relación a cada uno de estos, así:

CONCLUSIÓN:

El proponente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, CUMPLE**, de acuerdo a la información reportada en la tabla anterior.

El proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP, CUMPLE**, de acuerdo a la información reportada en la tabla anterior.

RESPUESTA OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO

La respuesta de las observaciones de carácter técnico estuvo a cargo del comité técnico, conformado por los señores **Intendente Jefe WILFREDO VIVEROS MORON, Intendente Jefe JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA y Patrullero JUAN DAVID CASTILLA RAMÍREZ**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-062446-DECES** de fecha 04/06/2026, así:

En atención a las observaciones trasladadas a este comité mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-061165-DECES de fecha 01/07/2026, dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía No PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", respetuosamente nos permitimos remitir respuesta a las observaciones presentadas por el oferente UT MANTENIMIENTO MEVAP al presente proceso así:

Observaciones al Informe de Evaluación – Incumplimiento de requisitos técnicos de infraestructura del taller (Ítem 17 del Anexo Técnico) por parte del proponente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE CESAR S.A.S.

OBSERVACIÓN NO 1

ISMAEL RICARDO ALARCÓN TARAZONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.748, obrando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, oferente dentro del proceso de la referencia, de manera atenta presento las siguientes observaciones al Informe de Evaluación, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura del taller exigidos en el numeral 17 del Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas Mantenimiento Vehículos", por parte del proponente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE CESAR S.A.S.

El Anexo ítem 17

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA TÉCNICA
Se observa que el taller no cuenta con la infraestructura mínima requerida para el mantenimiento de vehículos, específicamente en cuanto a la iluminación y ventilación.	El taller cuenta con la infraestructura mínima requerida para el mantenimiento de vehículos, específicamente en cuanto a la iluminación y ventilación.	Se ha verificado que el taller cuenta con la infraestructura mínima requerida para el mantenimiento de vehículos, específicamente en cuanto a la iluminación y ventilación.

Revisado el Informe de Evaluación y los documentos de la propuesta aportados por el proponente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE CESAR S.A.S., se evidencian los siguientes incumplimientos:

1. INCONSISTENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RESPECTO DE LA DIRECCIÓN REAL DEL TALLER OFERTADO.
2. DOCUMENTOS FALTANTES Y VENCIDOS.
3. INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS EN EL PLANO APORTADO POR EL PROPONENTE Y EL INFORME TECNICO APORTADO POR LA ENTIDAD.

A continuación, se detallan las observaciones:

1. INCONSISTENCIAS EN LA DIRECCIÓN DEL TALLER OFERTADO

Se observan inconsistencias entre los distintos documentos de la propuesta en cuanto a la dirección real del taller ofertado, así:

- El formato de información del taller no menciona la dirección del mismo.

**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL
CESAR SAS**
NIT.901.060.200-1



Valledupar: 16 de junio de 2026

Señores:
POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
Valledupar,

Referencia: Proceso PN DECES SA MC 022 2026 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026

CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS** **CERTIFICA QUE:**

Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, el taller cumple con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera dilig, oportuna y segura.

El taller en su infraestructura interna cuenta con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas.

Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, obedecerán a la suma del área del vehículo.

Como quiera que las instalaciones son fundamentales para brindar la seguridad necesaria a los subcontratantes de movilidad objeto del presente proceso, por cuanto estos tienen un alto nivel de riesgo, MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS, cuenta con un circuito cerrado de video con cámaras que cubren las áreas donde se permanecerán los vehículos, además contamos con pórtas de seguridad acorde a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. (se anexa pórtas)

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, cumplimos con las siguientes características:

Los vehículos livianos cuentan con las dimensiones (mínimo 2.20 metros de ancho x 5.00 metros de largo) y los vehículos pesados cuentan con las dimensiones (mínimo 3 metros de ancho x 10 metros de largo, por lo que aporta la distribución de los mismos.

- En el acta de la visita técnica se consigna una dirección distinta, que se asume corresponde al taller ofertado, sin que exista coherencia con los demás documentos. Además se hace inspección externa del inmueble (se anexa imagen exterior) y se observa que no hay entrada por la carrera 14 con la dirección que lleva el acta de la

visita.

El día 20/06/2026, dentro del término establecido para evaluar las propuestas, este comité realiza visita técnica a la dirección de cada una de las sedes o talleres con los que cada oferente indica el cumplimiento a los mínimos requeridos en las zonas señaladas; disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR

Se procede a realizar visita a la sede en la ciudad de Valledupar, ubicado en la Carrera 14 No. 22-16, Barrio 12 de octubre, con el fin de corroborar y/o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el siguiente orden:

CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER
Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual, se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio



RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP, relacionada con las presuntas inconsistencias en la dirección del taller ofertado dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, numeral 17, denominado "Capacidad Operativa – Infraestructura del Taller", no establece como requisito que el formato de información del taller deba contener de manera detallada la dirección del establecimiento. Lo exigido por el pliego de condiciones consiste en que el oferente cuente con un taller ubicado en la ciudad de Valledupar y acredite dicha circunstancia mediante la presentación del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual se identifique la sede donde funciona el establecimiento.

En el presente caso, este comité verificó que el oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S. cumplió con dicho requisito, toda vez que aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal en el que consta la ubicación del establecimiento, información que, además, fue corroborada mediante la visita técnica practicada por la entidad, quedando registrada la dirección del taller en la respectiva acta de visita.

En consecuencia, no resulta procedente acoger la observación formulada, por cuanto esta recae sobre un aspecto meramente formal relacionado con el diligenciamiento de un formato, sin que ello desvirtúe el cumplimiento material del requisito exigido en el proceso de selección. Acoger la tesis planteada por usted implicaría desconocer el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, conforme al cual la evaluación de las ofertas debe atender al efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y no a formalidades que carecen de incidencia en la acreditación de la capacidad del proponente.

En ese sentido, la entidad verificó que el oferente acreditó de manera suficiente la existencia y funcionamiento de un taller legalmente constituido en la ciudad de Valledupar, cuya actividad económica se encuentra debidamente registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta circunstancia fue igualmente corroborada mediante la documentación allegada con la propuesta y la visita técnica realizada al establecimiento abierto al público, constatándose el cumplimiento efectivo del requisito previsto en el numeral 17 del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

Por lo anterior, la observación no está llamada a prosperar, toda vez que las supuestas inconsistencias advertidas en el formato no afectan la acreditación del requisito habilitante ni desvirtúan las verificaciones efectuadas por la entidad, razón por la cual se mantiene incólume la evaluación realizada respecto del cumplimiento de la Capacidad Operativa – Infraestructura del Taller.

OBSERVACION NO 2

- En el contrato de arrendamiento no coincide con la dirección visitada.



INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.

NIT 901.144.859-6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

Lugar y Fecha: Valledupar, Mayo 18 de 2016

ARRENDADOR: INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.
Identificación: N.I.T. 901.144.859-6

ARRENDATARIOS: MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.
Identificación: N.I.T. 901.060.200-1

Dirección del inmueble: Carrera 14 N° 22-11/Calle 22 N° 14-11 Valledupar – Cesar
Matrícula Inmobiliaria No. 190-832

Valor Canon: Seis millones (\$6'000.000) de pesos M/cte.

Entre nosotros, por una parte, CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCÍA mayor de edad, vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía 49'771.619 expedida en Valledupar, quien actúa en su condición de representante legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con el NIT antes relacionado, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar como consta en Certificado de Cámara de Comercio bajo la matrícula mercantil 149907, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDADOR, y por la otra parte, ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.562.194 expedida en Valledupar, quien actúa en su condición de representante legal de MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S. persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar según consta en

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, relacionada con la inconsistencia entre el contrato de arrendamiento y la dirección registrada por el comité en la visita del taller ofertado, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Atendiendo la observación presentada este comité realizó solicitud de los documentos observados, así mismo rendir las aclaraciones que correspondan al proponente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.**, lo anterior con plazo 4 de julio 2026 a las 17:00 horas, documento radicado mediante comunicado oficial No GS-2026-059906-DECES de fecha 26/06/2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) mediante mensaje electrónico.

Los documentos solicitados fueron aportados por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) mediante mensaje electrónico y recibidos por este comité mediante traslado de documentos subsanables, comunicado oficial No GS-2026-060095-DECES de fecha 01/07/2026

El oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** aporta documento certificación expedida por INVERSIONES SOTO ARINO SAS con las siguientes apreciaciones.



INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.

NIT. 901.144.859-6

Valledupar, Cesar, 17 de junio de 2026

Señores

MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.

NIT. 904.060.260-1

Arrendatario

Ciudad:

Asunto: Notificación de actualización de nomenclatura oficial del inmueble arrendado

Cordial saludo:

Por medio de la presente, **INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.**, identificada con NIT 901.144.859-6, en calidad de arrendador dentro del Contrato de Arrendamiento de Local Comercial suscrito con **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.**, se permite informar la actualización de la nomenclatura oficial del inmueble objeto del contrato, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 190-832.

La presente actualización se realiza conforme al documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo con la cartografía oficial, la base catastral del municipio y los lineamientos establecidos en el Decreto Municipal No. 1069 del 23 de octubre de 2025 y su "Anexo 1. Manual de Asignación de Nomenclatura Urbana (Provisional y Oficial) y Rural para el Municipio de Valledupar".

En consecuencia, la dirección del inmueble que en el contrato de arrendamiento figura como:

Carrera 14 No. 22-11 / Calle 22 No. 14-11

Valledupar – Cesar

ha sido actualizada oficialmente a la siguiente nomenclatura:

Carrera 14 No. 22-16

Valledupar – Cesar

Esta actualización corresponde únicamente al cambio de nomenclatura oficial del inmueble y no modifica las demás condiciones, obligaciones, derechos o estipulaciones pactadas en el contrato de arrendamiento que a la firma de este documento se encuentra vigente.



INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.

NIT. 901.144.859-6

Solicitamos tomar atenta nota de esta actualización para todos los efectos legales, administrativos, tributarios, comerciales y de correspondencia relacionados con el inmueble arrendado.

Atentamente,

EL ARRENDADOR:


INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.
CLARET ARIÑO GARCÍA C.C. No. 49.771.819
Representante Legal

EL ARRENDATARIO:


MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.
CHEIBER MEJÍA MARTÍNEZ C.C. No. 1.005.562.194
Representante Legal

Anexo: Documento de actualización de nomenclatura expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25 QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026".

En atención a las aclaraciones aportadas por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** y después de haber realizado la verificación de los documentos subsanables, es preciso indicar por este comité que, la dirección descrita por el oferente en el contrato de arrendamiento fue actualizada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar Cesar, con No. matrícula 190-832, actualizada de carrera 14 No 22-11 a carrera 14 No 22-16 barrio 12 de octubre, como lo registra en el certificado de tradición así:

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 2606174870137443199 Nro Matrícula: 190-832	
Pagina 1 TURNO: 2026-190-147896	
Impreso el 17 de Junio de 2026 a las 12:34:30 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR. DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR	
FECHA APERTURA: 16-09-1977 RADICACION: 77-3343 CON: ESCRITURA DE: 26-09-1977	
CODIGO CATASTRAL: 2606101820000015500010000000000000 CATASTRAL ANT: 20001010201550001000	
NUPRE: AWW0003THTD	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS AREA: 560 M2 LINDEROS: NORTE: CALLE 22 EN MEDIO CON PREDIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO; SUR: CON TERRENOS EJIDAL QUE ES O FUE DEL MUNICIPIO; ESTE: CARRERA 14 EN MEDIO CON PREDIOS DE OSCAR SALAZAR Y DARIO GONZALEZ Y OESTE: CON PREDIO DE ANIBAL MARTINEZ DULETA - SEGUN ESCRITURA #482 DEL 14-03-85, NOTARIA DE VALLEDUPAR LA DIRECCION ACTUAL ES: LOTE, CRA. 14 #22-16-	
AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: COEFICIENTE: %	
COMPLEMENTACION: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADQUIRIO DERECHOS SOBRE ESTE LOTE EN UNO DE MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL GOBIERNO DE LA CORONA ESPANOLA SEGUN TITULO REAL EXPEDIDO EN SANTA MARTA EL 0815 DE MARZO DE 1.715, REGISTRADO EL 31 DE JULIO DE 1.933, PROTOCOLIZADO POR ESCRIT DEL 02-03-34 NOT DE VIDUARIAR.	
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 1) CARRERA 14 CON CALLE 22, LOTE BARRIO DOCE DE OCTUBRE. 2) KR. 14 # 22 - 16	
DETERMINACION DEL INMUEBLE: DESTINACION ECONOMICA:	
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)	
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1977 Radicacion: SN Doc: ESCRITURA 1.634 DEL 02-09-1977 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$2.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto) DE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A: RODRIGUEZ VEGA ROSALBA X A: VEGA DE RODRIGUEZ CLARA X	
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1983 Radicacion: 0774 Doc: ESCRITURA 194 DEL 03-02-1983 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$190.000	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606174870137443199

Nro Matricula: 190-832

Página 2 TURNO: 2026-190-1-47896

Impreso el 17 de Junio de 2026 a las 12:34:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VEGA ROSALBA

DE: VEGA DE RODRIGUEZ CLARA

A: SOCIEDAD ASESORIAS AGROPECUARIAS LIMITADA "ASEGRAL"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-03-1985 Radicacion: 1431

Doc: ESCRITURA 482 DEL 14-03-1985 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$1.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ASESORIAS AGROPECUARIAS LIMITADA "ASEGRAL"

A: SOCIEDAD INSUMOS DEL CESAR LIMITADA "INDELCE"

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-05-1988 Radicacion: 3483

Doc: ESCRITURA 1622 DEL 27-05-1988 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: INSUMOS DEL CESAR LIMITADA "INDELCE"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-1988 Radicacion: 5700

Doc: ESCRITURA 3013 DEL 09-08-1988 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$6.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: "INDELCE"INSUMOS DEL CESAR LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-09-1990 Radicacion: 5814

Doc: ESCRITURA 325 DEL 15-09-1990 NOTARIA SA. DE B/MANGA

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: "INDELCE"INSUMOS DEL CESAR LIMITADA

X

A: TERPEL BUCARAMANGA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-1994 Radicacion: 1082

Doc: ESCRITURA 2617 DEL 29-12-1993 NOTARIA SA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$18.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.superintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606174870137443199

Nro Matricula: 190-832

Página 3 TURNO: 2026-190-147896

Impreso el 17 de Junio de 2026 a las 12:34:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INDELCE INSUMOS DEL CESAR LTDA

X

A: TERPEL BUCARAMANGA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-1995 Radicación: 6969

Doc: ESCRITURA 1786 DEL 02-09-1995 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$26.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (AMPLIACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INDELCE INSUMOS DEL CESAR LTDA

A: TERPEL BUCARAMANGA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-05-2000 Radicación: 2000-3271

Doc: ESCRITURA 528 DEL 13-03-2000 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$48.022.431.71

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INDELCE INSUMOS DEL CESAR LTDA

NIT# 892360911

A: ESTACION TERMINAL DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PETROLEO DE BUCARAMANGA TERPEL BUCARAMANGA S.A.

NIT# 8962016746 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2001 Radicación: 2001-6377

Doc: ESCRITURA 1625 DEL 11-09-2001 NOTARIA SA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$48.022.432

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESTACION TERMINAL DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PETROLEO DE BUCARAMANGA TERPEL BUCARAMANGA S.A.

NIT# 8962016746

A: SOTO PORTO RAFAEL ANTONIO

CC# 77006567 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-09-2001 Radicación: 2001-6377

Doc: ESCRITURA 1625 DEL 11-09-2001 NOTARIA SA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOTO PORTO RAFAEL ANTONIO

CC# 77006567 X

A: TERPEL BUCARAMANGA S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-11-2009 Radicación: 2009-190-6-12494

Doc: ESCRITURA 3145 DEL 19-11-2009 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606174870137443199
 Pagina 4 TURNO: 2026-190-1-47896

Nro Matricula: 190-832

Impreso el 17 de Junio de 2026 a las 12:34:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOTO PORTO RAFAEL ANTONIO

CC# 77005547

A: SOTO GUERRA JAIME

CC# 12722210 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-04-2011 Radicación: 2011-190-6-4118

Doc: CERTIFICADO 132 DEL 26-03-2011 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$2.000.000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION TERPEL S.A.

NIT# 9300552130

A: SOTO PORTO RAFAEL ANTONIO

CC# 77005547

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-190-6-455

Doc: ESCRITURA 2560 DEL 26-12-2018 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$145.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO GUERRA JAIME

CC# 12722210

A: SOTO ARIÑO JAIME RAFAEL

CC# 1065838152 X

A: SOTO ARIÑO VALERIA SOFIA

CC# 1065850573 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-190-6-455

Doc: ESCRITURA 2560 DEL 26-12-2018 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$43.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0118 APOORTE A SOCIEDAD NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO ARIÑO JAIME RAFAEL

CC# 1065838152

DE: SOTO ARIÑO VALERIA SOFIA

CC# 1065850573

A: INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S.

NIT# 9011448536 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-190-6-455

Doc: ESCRITURA 2560 DEL 26-12-2018 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)

A: SOTO ARIÑO JAIME RAFAEL

CC# 1065838152

A: SOTO ARIÑO VALERIA SOFIA

CC# 1065850573

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-190-6-13096

Doc: ESCRITURA 2178 DEL 18-10-2019 NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

La validez de este documento podrá verificarse en la página verificadoceros.pernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO A SECULAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606174870137443199 Nro Matricula: 190-832
 Pagina 5 TURNO: 2026-190-1-47896

Impreso el 17 de Junio de 2026 a las 12:34:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION 0563 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio y-Titular de dominio incompleto)

A: SOTO ARIÑO JAME RAFAEL C.C. 1005838152
 A: SOTO ARIÑO VALERIA SOFIA C.C. 1005850573

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14-11-2010
 DE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL G.D. DE VALLEDUPAR, RES. 12 DEL 2010 PROFERIDA POR LA D.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-04-2008)
 Anotación Nro: 0 No corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 21-05-2022
 DE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL VIO NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL G.D. DE VALLEDUPAR, RES. 12 DEL 2010 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 00089 DE 29/10/2000 EXPEDIDA POR LA D.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech TURNO: 2026-190-1-47896 FECHA: 17-06-2026
 EXPEDIDO EN BOGOTA

Adriana Ines Gonzalez Perez

ADRIANA INES GONZALEZ PEREZ
 REGISTRADOR PRINCIPAL

OBSERVACION NO 3

- El contrato aportado para la recolección y disposición final de residuos de los elementos sustituidos (Descont) señala la dirección Calle 22 No. 14-11, diferente a la expuesta en el informe de la visita técnica del taller ofertado.



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES N° 28.205

Entre **DESCONT S.A.S E.S.P.**, Nit 804.002.433-1, Sociedad Comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 1298, de fecha 16 de Agosto de 1996 de la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, con Licencia Ambiental, Resolución No. 426 y No. 134, representada legalmente por **CARMEN GLORIA PINZON MUJICA**, mujer, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATISTA** y **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS** con Nit No. 901060200-1 representado legalmente por **ONEISER MEJIA MARTINEZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente Contrato de prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (Recolección, transporte, manipulación, tratamiento, y disposición final) entregados por la ENTIDAD CONTRATANTE, la cual se realizará en la sede ubicada **EN CL 22 # 14 - 11 BARRIO 12 DE OCTUBRE municipio VALLEDUPAR, departamento CESAR, entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La entidad contratista se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, relacionada con la inconsistencia de la dirección del contrato para la recolección y disposición final de residuos de los elementos sustituidos DESCONT registrada por el comité en la visita del taller ofertado, dentro del proceso de selección PN DECES SA mc 022 2026, este comité se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones así:

En atención a las aclaraciones aportadas por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** y después de haber realizado la verificación de los documentos subsanables, es preciso indicar por este comité que, la dirección descrita por el oferente en el contrato para la recolección y disposición final de residuos de los elementos sustituidos DESCONT registrada por el comité en la visita del taller ofertado fue actualizada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar Cesar, con No matrícula 190-832, actualizada de carrera 14 No 22-11 a carrera 14 No 22-16 barrio 12 de octubre.

Es de precisar por este comité que de acuerdo al anexo 2 del pliego de condiciones definitivo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN - TEMS NO 3 DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS y ITEMS NO 22 EN MATERIA AMBIENTAL**, contiene los siguientes requisitos de orden técnico así:

"El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a:

El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores

Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben:

- *Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE.*
- *Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.*
- *Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.*
- *No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.*

- *Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.*
- *Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.*

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, emitida por autoridad competente. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012.

El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad económica, cualquier infracción ambiental en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del futuro contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El contratista para la prestación del servicio de lavado de los vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice dicha actividad, conforme lo establecido en la normatividad en el territorio colombiano.

Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental:

"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato.

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental".

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

El oferente deberá certificar que cumplirá con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de darle tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001: 2015 en el numeral "3.3.3 ciclo de vida Etapas consecutivas e interrelacionales de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de naturales hasta la disposición final.

El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento de los vehículos como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.

EN MATERIA AMBIENTAL:

Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios.

En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada

la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada:

- *Aceites, grasas, líquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales sólidos etc.*
- *La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral.*

Al realizar los mantenimientos a los vehículos deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Así mismo, se considerará residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior."

En atención a los anteriores requisitos de orden técnico hacen referencia a que el oferente debía certificar que, en evento que resulte adjudicatario del presente proceso contractual, en la etapa precontractual del proceso, generar el compromiso a través de las certificaciones, con el fin de realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente).

Claro lo anterior, es preciso reiterar que el documento que debe ser objeto de evaluación es aquel expresamente señalado en el pliego de condiciones, por cuanto este constituye la regla que rige el proceso de selección y vincula tanto a la entidad como a los oferentes.

En consecuencia, modificar en esta etapa los criterios o la forma de evaluación del requisito de orden técnico implicaría desconocer las reglas previamente establecidas, lo que iría en contravía de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y selección objetiva que orientan la contratación estatal. En efecto, el requisito fue definido de manera clara, precisa e inequívoca en el pliego de condiciones, razón por la cual su verificación debe realizarse estrictamente con fundamento en el documento allí previsto, sin que resulte jurídicamente procedente introducir nuevos criterios de evaluación o admitir medios de acreditación distintos a los contemplados en dicho instrumento.

OBSERVACIÓN NO 4

- En la póliza de seguro multiriesgo no aparece la dirección del taller ofertado.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, relacionada con la dirección en la póliza de seguro multiriesgo, dentro del proceso de selección PN DECES SA mc 022 2026, este comité se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones así:

El comité se permite indicar que este requisito de orden técnico subsanable fue anexado por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** escaneado correctamente, con la salvedad que la póliza de seguro multiriesgo anexada inicialmente solo anexaron **páginas pares** del documento, omitiendo el amparo del riesgo 1 que corresponde a la dirección del taller ofertado, evidenciando de la siguiente manera:

- El certificado de bomberos no aparece la dirección del taller ofertado.

Esta falta de coherencia entre los documentos impide tener certeza sobre cuál es, en realidad, la ubicación del taller que el proponente pretende ofertar, lo cual debe ser verificado por el comité evaluador.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, relacionada con la dirección del certificado de bomberos, dentro del proceso de selección PN DECES SA mc 022 2026, este comité se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones así:

Este comité realizó informe de evaluación técnica radicado mediante comunicado oficial GS-2026-057791-DECES de fecha 22 DE JUNIO 2026, con la conclusión que el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, NO CUMPLE en la totalidad de los requisitos de orden técnico ÍTEMS 24 SEGUIMIENTO Certificado de bomberos.

CONCLUSIÓN:

La firma **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, con NIT 901060200-1, representado legalmente por el señor **ONEIBER MEJIA MARTINEZ**, cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 expedida en Valledupar, Cesar, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, así:

ITEM 24 SEGUIMIENTO: Certificado de Bomberos, no cumple, debido a que el certificado aportado no corresponde al establecimiento ofertado, sino a una dirección distinta (Carrera 7ª No. 39-34), lo cual impide validar el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas.

El anterior requisito de orden técnico fue subsanado por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** dentro de los términos perentorios y preclusivos para la subsanación de documentos así:

**CERTIFICADO DE PROTECCION
CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA**

Certificado: 14742

**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICA QUE:**

MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S
NIT 901060200 1
Direccion : Carrera 14 No 22 - 16

Cumple con los requisitos de proteccion contra incendio y seguridad humana
de acuerdo a las normas establecidas, según inspeccion realizada a las instalaciones

Actividad Economica 4520
Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

Ley 1575 de 2012 Art 42, Ley 1796 de 2016 Art 7, Resolución 0661 de 2014
Art 200 al 216 Normas de sismo resistencia NSR 10 Título J y K, Res 2400
de 1979, NFPA 10, 101 NTC 2885.

Fecha de inspeccion : 09/06/2026 vigente hasta: 10/06/2027
Fecha de certificacion : 10/06/2026

Clausula de cumplimiento Este Certificado esta sujeto a una continua verificación de cumplimiento con los estándares de seguridad. El desacato y acto de la mala fe en el suministro de información de parte del propietario es causal de suspensión inmediata del certificado sin perjuicio alguno para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar.

[Signature]
Coordinador de Inspecciones
Cédula 8185481414

[Signature]
Bombero Inspector
Cédula 3185481414

[Signature]
Comandante
Cuerpo de Bomberos voluntarios
de Valledupar

Factura No. 5

OBSERVACION NO 6

2. DOCUMENTOS FALTANTES O VENCIDOS

- El convenio para el servicio de grúas se encuentra vencido, y no se anexó documento de prórroga ni constancia de su vigencia.

La disponibilidad es de 24 horas, todos los días del año incluyendo domingos y festivos, este convenio tiene vigencia a partir de la firma y/o un periodo de 2 (dos) años prorrogable por mutuo acuerdo con PARQUEADERO Y GRUAS ARIÑO SAS, los servicios pueden ser usados bajo expedición y autorización por la persona encargada del taller y/o representante legal de MULTISERVICIOS.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, relacionada con documentos faltantes o vencidos, convenio para el servicio de grúas, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones así:

Atendiendo la observación presentada este comité realizó solicitud de los documentos observados, así mismo rendir las aclaraciones que correspondan al proponente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, lo anterior con plazo 4 de julio 2026 a las 17:00 horas, documento radicado mediante comunicado oficial No GS-2026-059906-DECES de fecha 26/06/2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) mediante mensaje electrónico.

El documento observado fue aportado por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) mediante mensaje electrónico y recibidos por este comité mediante traslado de documentos subsanables, comunicado oficial No GS-2026-060095-DECES de fecha 01/07/2026, donde se detalla que existe establecido un convenio comercial entre **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** y el **PARQUEADERO Y GRUAS ARIÑO S.A.S** para prestar los servicios de GRÚA Y CAMA BAJA a las diferentes marcas y clases de automotores, con herramientas y equipos especializados, como se detalla en el documento.



PYGA PARQUEADERO Y GRUAS ARIÑO S.A.S
NIT 900496355-2
Y
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S
NIT 90160200-1
HACE CONSTAR

Que existe establecido un convenio comercial en el que nos comprometemos a **prestar los servicios de: GRUA Y CAMA BAJA a los diferentes marcas y clases de automotores, con herramientas y equipos especializados.** Servicios que serán prestados donde sea requerido por **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** a nivel departamental, regional o nacional

La disponibilidad la disponibilidad es de 24 horas todos los días del año incluyendo domingos y feriados, este convenio tiene vigencia a partir de la firma y/o un periodo de 3 (tres) años prorrogable Según común acuerdo con el **PARQUEADERO Y GRUAS ARIÑO S.A.S**, los servicios pueden ser usados bajo expedición y autorización por la persona encargada del taller y/o representante legal de **MULTISERVICIOS**.

La empresa **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** tiene prioridad en el uso de los servicios de **GRUA Y CAMA BAJA** de los vehículos mediante este convenio, incluyendo asistencia en sitio, equipos, herramientas en el momento que sea requerido.

Mediante este convenio nuestra firma se compromete para que **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** pueda cumplir con los diferentes contratos licitaciones y compromisos.

Este convenio es firmado en la ciudad de Valledupar a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2025


JAIME ARIÑO CARREÑO

C.C. 77.033.514 de Valledupar
R. LEGAL
PARQUEADERO Y GRUAS ARIÑO S.A.S


ONEIBER MEJÍA MARTÍNEZ

C.C. 1.065.562.194 de Valledupar
Representante legal
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S

Diagonal 21 No. 20 -- 98 salida a Fundación Tel: 5 89 82 22 Cel: 315 800 3030
info@pygasas.com

OBSERVACIÓN NO 7

- El certificado de bomberos se encuentra con fecha de vencimiento 26 de junio 2026.

CERTIFICA QUE:

MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR MOTOCICLETAS

NIT 901066200 1
Dirección Carrera 7 A No 30 - 38

Cumple con los requisitos de protección contra incendio y seguridad humana de acuerdo a las normas establecidas, según inspección realizada a las instalaciones

Actividad Económica 4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

Ley 1796 de 2016 Art 7, resolución 0661 de 2014 art 200 al 216, Normas de sismo resistencia NSR 10 Título J y K, Res 2400 de 1979, NFPA 10,101 NTC 2885.

Fecha de inspección:	23/06/2025	vigente hasta:	26/06/2026
Fecha de certificación:	26/06/2025		

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, relacionada con el vencimiento del certificado de bomberos, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite dar respuesta así:

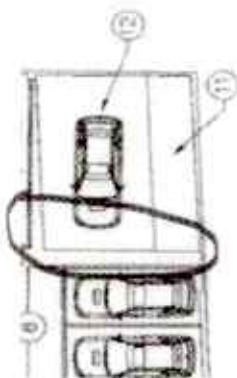
Este comité realizó informe de evaluación técnica radicado mediante comunicado oficial GS-2026-057791-DECES de fecha 22 DE JUNIO 2026, con la conclusión que el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, NO CUMPLE en la totalidad de los requisitos de orden técnico ÍTEMS 24 SEGUIMIENTO Certificado de bomberos.

El anterior requisito de orden técnico fue subsanado por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S** dentro de los términos perentorios y preclusivos para la subsanación de documentos, como se dejó constancia del documento en la respuesta a la observación No 5.

4. INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS EN EL PLANO APORTADO POR EL PROPONENTE Y EL INFORME TECNICO APORTADO POR LA ENTIDAD

3.1. Puesto N.º 12 — Cabina de pintura

El puesto ofertado con el número 12 corresponde a una cabina de pintura, un área para el compresor y un laboratorio de pintura. No se trata de un puesto de trabajo de mantenimiento y diagnóstico de vehículos, pues su construcción obedece a especificaciones técnicas propias de pintura. Adicionalmente, dicho puesto no permite el desplazamiento seguro sin interrumpir las labores de las áreas contiguas.



RESPUESTA:

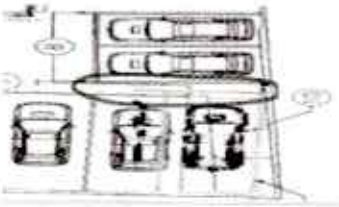
En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidenció que el puesto No. 12 NO corresponde a un puesto de trabajo, y que en el plano aportado por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, tabla de discriminación de las zonas, este corresponde a zona de pintura y diagnóstico.

OBSERVACION NO 9

3.2. Cuarto de Motores y Transmisiones / Zona de Chatarra y RESPEL

De acuerdo con la información suministrada, otro de los puestos ofertados corresponde a un "Cuarto de Motores y Transmisiones" y a una "Zona de Chatarra y RESPEL". Esta área no está destinada al mantenimiento de vehículos en los términos exigidos por la institución en el numeral 1.7 del Anexo Técnico, y tampoco permite el desplazamiento seguro sin interrumpir las labores de las áreas contiguas.



1	SUBESTRUCTURA AUTOMOVIL
2	ZONA TALLERES Y RESPEL
3	CUARTO DE MOTORES Y TRANSMISIONES
4	ALMACEN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidenció que el puesto No 10 NO corresponde a un puesto de trabajo, y que en el plano aportado por el oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, tabla de discriminación de las zonas, este corresponde a cuarto de motores transmisiones.

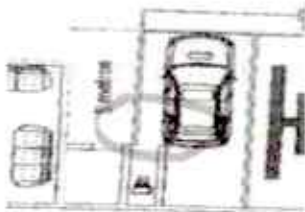
OBSERVACION NO 10

3.3. Puesto con baño y pileta — incumplimiento de dimensiones mínimas

De acuerdo con el Informe de Evaluación Técnica presentado por la institución, se evidencia que uno de los puestos de trabajo o diagnóstico no permite el desplazamiento seguro sin interrumpir las labores de las áreas contiguas. En dicho puesto se observa un baño y una pileta al fondo,

que reducen el espacio disponible, por lo cual no se cumplirían las medidas mínimas establecidas por la entidad (5,00 metros de profundidad por 2,20 metros de ancho).

"Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros."



RESPUESTA:

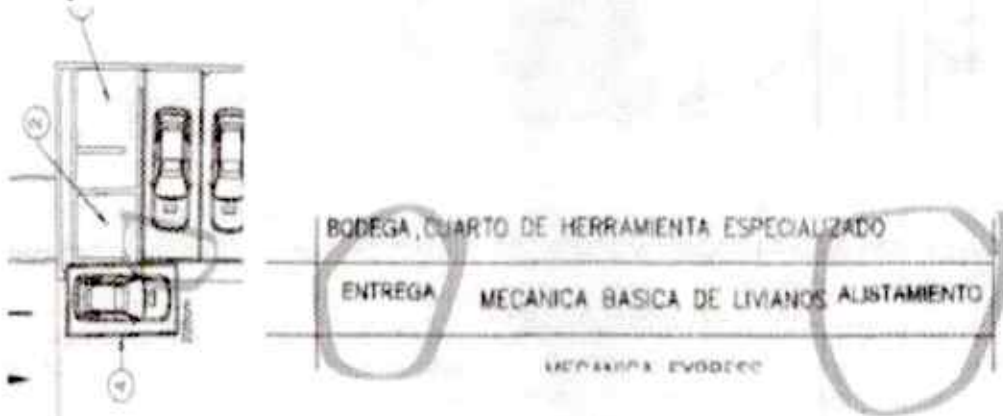
En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidenció que el taller ofertado con sus respectivos puestos de trabajos, área de labores, zonas de parqueo, cumplen con las medidas solicitadas por la entidad descritas en el pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejó registro fotográfico consignado en la el acta de visita técnica.

OBSERVACION NO 11

3.4. Puesto N.º 4 — Entrega, Mecánica Básica de Livianos y Alistamiento

En el puesto ofertado con el número 4, identificado como "Entrega", "Mecánica Básica de Livianos" y "Alistamiento", se evidencia, de acuerdo con el plano suministrado por el proponente, que dicho puesto no permite el desplazamiento seguro sin interrumpir las labores de las áreas contiguas.



En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidenció que el taller ofertado con sus respectivos puestos de trabajos, área de labores, zonas de parqueo, cumplen con las medidas solicitadas por la entidad descritas en su pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejó registro fotográfico consignado en la el acta de visita técnica.

OBSERVACIÓN NO 12

3.5. Insuficiencia de espacio para vehículos pesados y buses de 42 pasajeros

De acuerdo con el Informe de Evaluación Técnica de Vehículos presentado por la entidad, se evidencia que el proponente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE CESAR S.A.S. no cuenta con el espacio suficiente para la movilidad y libre desplazamiento de vehículos tipo camión, busetas, vehículos pesados o buses de 42 pasajeros, según lo exige expresamente el mismo numeral 17:

"Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros."



En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidencio que el taller ofertado con sus respectivos puestos de trabajos, área de labores, zonas de parqueo, cumplen con las medidas solicitadas por la entidad descritas en su pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejó registro fotográfico consignado en la el acta de visita técnica.

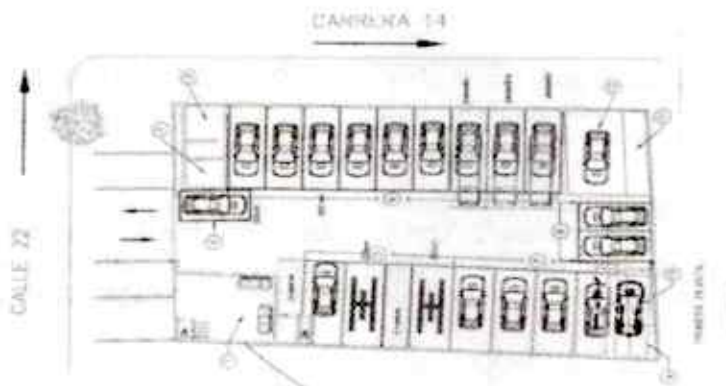
OBSERVACION NO 13

3.6. Ausencia de zonas de parqueo

El numeral 17 del Anexo Técnico exige expresamente:

"Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones (...)."

No se evidencian zonas de parqueo ofrecidas por el proponente en el plano aportado, y tampoco fueron tenidas en cuenta en el informe de evaluación presentado por la institución, pese a ser un requisito expresamente solicitado en el Anexo Técnico.



RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidenció que el taller ofertado cumple con una zona de parqueo, registrado en el plano con el puesto No 4, de lo cual este comité verificó los mismos, sin hacer mayor reparo, pues el pliego solo enuncia este aspecto, sin que defina criterios particulares, pues en este orden de ideas, el comité no podría inventarlas, por lo tanto, el oferente cumple, y de ello, se dejó registro fotográfico consignado en la el acta de visita técnica.

OBSERVACION NO 14

3.7. Puesto Numero 8 – Interrumpe con Puesto de Pesado

En el puesto ofertado con el número 8, "Mecánica Básica de Livianos", se evidencia, de acuerdo a las fotos suministradas por la entidad, que dicho puesto no permite el desplazamiento seguro sin interrumpir las labores de las áreas contiguas con el puesto ofertado para vehículos pesados.



RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidencio que el taller ofertado con sus respectivos puestos de trabajos, área de labores, zonas de parqueo, cumplen con las medidas solicitadas por la entidad descritas en su pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejó registro fotográfico consignado en la el acta de visita técnica.

OBSERVACION NO 15

3.6. Incumplimiento del ancho mínimo de la línea de demarcación de los puestos de trabajo

El numeral 13 del Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas Mantenimiento Vehículos" establece expresamente:

"La medida al área de las zonas de trabajo se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 10 cm de ancho."

Al revisar la fotografía aportada por el proponente correspondiente a la distribución física del taller, se evidencia que la línea de demarcación anaranjada que delimita el puesto de trabajo no conserva el ancho mínimo de 10 cm exigido en toda su extensión, toda vez que dicha línea se ve interrumpida y atenuada por el muro/columpio de mampostería ubicado al costado derecho del puesto. En el punto donde la demarcación se encuentra con dicha estructura, la línea pierde continuidad y su ancho real queda absorbido por el muro, sin que sea posible verificar que se mantenga el grosor mínimo exigido en ese punto.

Lo anterior no constituye un simple defecto estético de señalización, sino un incumplimiento técnico relevante, pues la norma del pliego exige que la medida del puesto de trabajo se tome "desde la parte interna de cada línea de demarcación", de manera que, si la línea no conserva su ancho mínimo de 10 cm por estar interrumpida por el muro, no es posible verificar con certeza el punto de referencia interno desde el cual debe medirse el área real del puesto, ni garantizar que dicho puesto cumpla con las dimensiones mínimas exigidas (2,20 m x 5,00 m para vehículos livianos / 3 m x 10 m para vehículos pesados).



RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite realizar la siguiente aclaración:

En el acta de visita técnica No 019102-ARLOF-GRULO-2.26 de fecha 20/06/2026 realizado por este comité, se evidencio que el taller ofertado con sus respectivos puestos de trabajos, área de labores, zonas de parqueo, cumplen con las medidas solicitadas por la entidad descritas en su pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejó registro fotográfico consignado en la el acta de visita técnica.

Este puesto no es indicado como de trabajo, en la visita técnica se verifico de manera física lo indica el pliego de condiciones en su ítem 17 CAPACIDAD OPERATIVA, el taller ofertado deberá garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para los vehículos del presente proceso, trece (13) puestos de trabajo para vehículo liviano y tres (3) puestos de trabajo para vehículo pesado, se constató el cumplimiento del requerimiento anteriormente solicitado motivo por el cual ese puesto no es tenido en cuenta por este comité durante la vista técnica.

Observaciones al Informe de Evaluación – Incumplimiento de requisitos técnicos de infraestructura del taller (Ítem 17 del Anexo Técnico) por parte del proponente DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S

OBSERVACION NO 1

1. Pluralidad de establecimientos de comercio ofertados como taller

El numeral 17 del Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas Mantenimiento Vehículos" establece expresamente:

"Deberá contar con sede con un (01) taller en la ciudad de Valledupar."

Adicionalmente, el mismo numeral exige que dicho taller único garantice, de manera concentrada y exclusiva, como mínimo tres (3) puestos de trabajo express, trece (13) puestos para vehículo liviano y tres (3) puestos para vehículo pesado, así como las zonas de seguridad, parqueo, sala de espera, área administrativa, bodega de repuestos, manejo de residuos y baños públicos exigidos en la Nota 7 del mismo numeral, todo ello como parte de una única infraestructura.

Al revisar la documentación aportada por el proponente, se evidencia que este ofertó **dos (2) establecimientos de comercio distintos** como soporte de su capacidad operativa, sin que sea posible determinar con certeza cuál de ellos corresponde al "taller" único exigido por la Entidad, ni si los puestos de trabajo mínimos exigidos se encuentran concentrados en una sola sede o se encuentran fraccionados entre ambos establecimientos.

**DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS
LA BUENA VIDA DE SU AUTO
NIT : 901.193.971-2**



El taller ofertado garantiza como mínimo tres (3) puestos de trabajo expres exclusivos para los vehículos del presente proceso, trece (13) puestos de trabajo para vehículo liviano y tres (3) puestos de trabajo para vehículo pesado, los puestos ofertados serán exclusivos para los vehículos del presente proceso.

Presento certificación en la cual indique la ubicación de la sede, donde funciona el taller, con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas: en cual indico si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar contrato de arriendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente dicho arriendo deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior, será tenida en cuenta y se calificará el taller ofertado con la presentación de la propuesta:

- Sede ofertada: Calle 21 No. 6b - 43 Barrio San Jorge, sede propia.
- Lote complementario: Carrera 7 No. 21 - 41, arriendo.

El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, están debidamente pintados y demarcados que permitan realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Los puestos de trabajo para vehículo liviano garantizan el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros.

Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, están al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad.

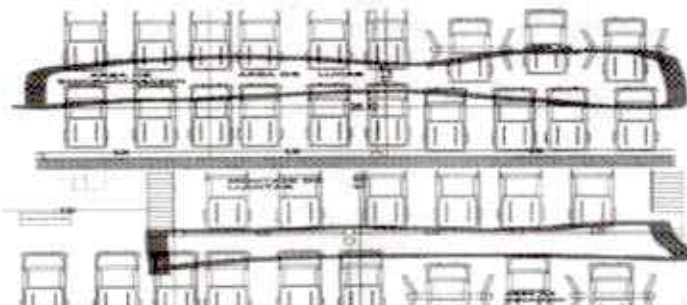
OBSERVACION NO 2

2. INTERRUPCIÓN DE ÁREAS OPERATIVAS

Las áreas ofertadas por el proponente para la prestación del servicio no presentan una distribución continua e independiente, encontrándose interrumpidas por otras zonas de operación, situación que dificulta la movilidad interna y afecta el flujo adecuado de los vehículos dentro de las instalaciones.

Se evidencia, además, que los puestos de trabajo destinados a diagnóstico y/o mecánica expres se encuentran ubicados en áreas que limitan la circulación interna de los vehículos, generando obstáculos para el ingreso, maniobra y salida de los automotores objeto del contrato. La distribución presentada en el plano no permite verificar corredores de circulación adecuados ni áreas suficientes para garantizar una operación segura y eficiente.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el objeto contractual contempla la atención de vehículos de diferentes tipologías, incluyendo camiones, busetas, vehículos pesados y buses de 42 pasajeros, para los cuales no se evidencia técnicamente que puedan desplazarse dentro de las instalaciones sin interferir con otras áreas operativas.



OBSERVACION NO 3

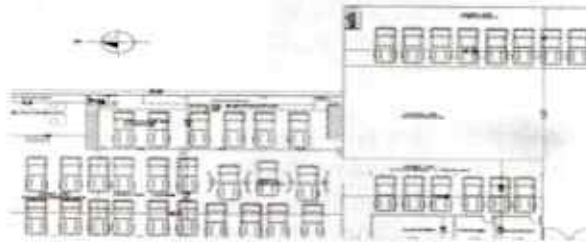


3. AUSENCIA DE ZONAS DE PARQUEO IDENTIFICADAS E INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO SEGURO

El numeral 17 del Anexo Técnico exige expresamente:

"Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones (...)."

En el plano aportado por el proponente no se evidencian zonas de parqueo destinadas para la recepción, almacenamiento temporal o permanencia de los vehículos objeto de mantenimiento, condición necesaria para garantizar una adecuada operación del taller y evitar congestiones dentro de las áreas de trabajo. Dichas zonas no se encuentran señaladas, delimitadas ni dimensionadas dentro de la distribución propuesta.



RESPUESTA:

En atención a las tres observaciones presentadas por el oferente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP** al oferente **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**, dentro del proceso de selección PN DECES SA MC 022 2026, este comité se permite dar respuesta atendiendo las siguientes consideraciones así:

Este comité realizó informe de evaluación técnica radicado mediante comunicado oficial GS-2026-057791-DECES de fecha 22 DE JUNIO 2026, con la conclusión que el oferente **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**, **NO CUMPLE** en la totalidad de los requisitos de orden técnico así:

El oferente **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**, con NIT 901193971-2, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PLATA HOYOS**, cédula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Bucaramanga - Santander, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, así:

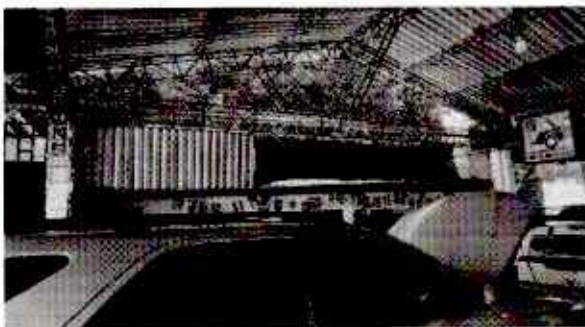
La infraestructura del taller no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que, es deber de los oferentes presentar El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para los automotores, la integridad de los operarios encargados del

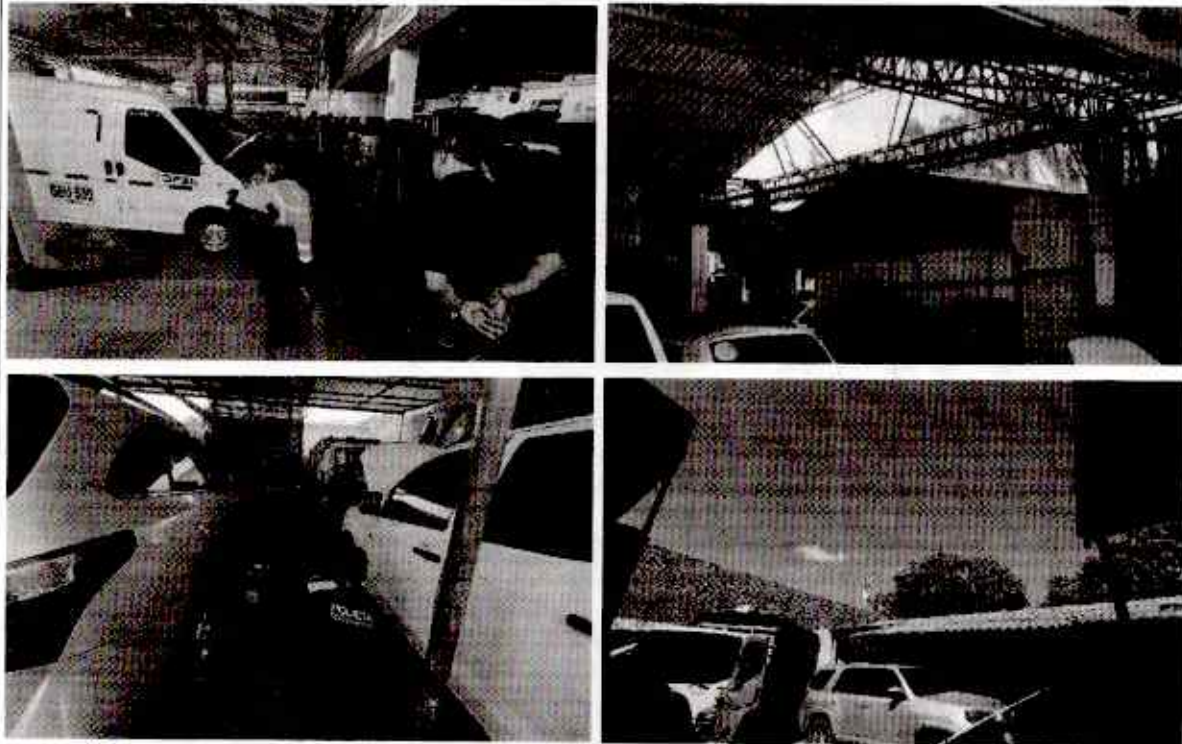
mantenimiento y de los uniformados que eventualmente podrán estar al interior del taller. Es así como se evidencia claramente, a través de las fotografías tomadas por este comité evaluador a las instalaciones ofertadas, que la infraestructura presentada no cumple con una estructura física de cerramiento construido en mampostería en su totalidad, espacios inseguros y vulnerables que ponen en riesgo a los vehículos, en virtud, a que estos sitios pueden ser utilizados para atentar contra el parque automotor. Es importante resaltar que, las condiciones actuales en materia de orden público en todo el territorio nacional, obliga a que las instalaciones donde se preste este servicio de mantenimiento, brinden altos niveles de seguridad, es por esto que, se recalca que las debilidades que presenta actualmente el taller de la firma DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S, puesto que permiten que cualquier ciudadano y/o grupo armado ilegal, atente fácilmente contra el componente vehicular que se encuentre en las instalaciones, especialmente en horas de la noche, situación que inexorablemente conllevaría a dejar fuera de servicio los vehículos, afectando directamente la continuidad permanente del servicio de policía.

Como se puede observar en las imágenes el establecimiento DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S, tiene la zona de parqueo está a la intemperie lo que va en contra a lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el presente proceso en el cual taxativamente se requiere lo siguiente

Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, deberán estar al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad, además al verificar las dimensiones de los puestos de trabajos estos no cumplen con las especificaciones requeridas en este proceso, como se puede evidenciar en el acta de la visita técnica.

Además, en la visita técnica se pudo observar que el oferente presenta dos sedes una en la Calle 21 No. 6b – 43 Barrio San Jorge, sede propia y otra en la Carrera 7 No. 21 – 41, arriendo, las cuales no se encuentran contiguas y al verificar a cada una por separado como lo indica el pliego de condiciones, las dimensiones de los puestos de trabajos estos no cumplen con las medidas requeridas para el cumplimiento de este requisito.





Por los motivos antes expresos el oferente **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S**, con NIT 901193971-2, representado legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PLATA HOYOS**, cédula de ciudadanía no. 72.306.607 expedidas en Bucaramanga, Santander, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso.

OBSERVACION UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP

"1.3. Requisito "CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER", ítem 17

Mediante informe de evaluación No. GS- 057791/ARLOF-GUCOT-3.1 de fecha 22 de junio 2026, la Entidad calificó como "No Cumple" el requisito de Capacidad Operativa – Infraestructura del Taller exigido en el Ítem 17 del Anexo Técnico, con fundamento en lo siguiente:

- Nota 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, los talleres inscritos en la cámara de comercio se encuentran ubicados en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual no cumple con el requisito.
- Nota 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente, al verificar la cámara de comercio aportada se pudo constatar que el taller presentado por el oferente no se encuentra inscrito en esta, por lo cual no cumple con este requisito.

No obstante lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP aportó junto con su propuesta el Contrato de arrendamiento Comercial de Inmueble Dotado como Taller, suscrito con AUTOLUBRICANTES DE COLOMBIA S.A.S. el 18 de junio de 2026, mediante el cual se acredita la tenencia y disponibilidad del inmueble ubicado en la carrera 10 No. 19C-22 y carrera 11 No. 19C-27 de Valledupar, Cesar, dotado y habilitado como taller, con el aval expreso de la propietaria del inmueble, para su destinación exclusiva a la ejecución del presente proceso contractual.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el señor DANIEL EDUARDO ARDILA presentó observación solicitando incorporar como forma de participación adicional la figura de "alianza con taller", distinta de los consorcios y uniones temporales, para los oferentes que no fueran propietarios del taller, para lo cual, mediante respuesta contenida en el documento 1DS-OF-0001, versión 8, la Entidad NEGÓ dicha solicitud, señalando en sus conclusiones que el pliego de condiciones ya "contempla mecanismos suficientes para acreditar la capacidad técnica requerida", dentro de los cuales se encuentra la participación mediante consorcios o uniones temporales, así como la acreditación de infraestructura a través de contratos de arrendamiento, y que la ausencia de la figura adicional de alianza con taller "no configura restricción alguna a la pluralidad de oferentes ni vulnera los principios que rigen la contratación estatal".

Es decir, la propia Entidad sustentó el rechazo de la figura de "alianza con taller" precisamente en que el mecanismo del contrato de arrendamiento, ya previsto en el pliego, resultaba por sí solo suficiente para que un oferente sin taller propio lo pudiera acreditar, sin necesidad de figuras adicionales. Esta fue la razón de fondo - expresa y oficial - por la cual la Entidad decidió no flexibilizar las formas de participación, pues, en su propio criterio, el arrendamiento ya bastaba.

Debemos recordar que, las respuestas que la Entidad emite a las observaciones presentadas sobre el proyecto de pliego de condiciones no son simples actos de trámite, toda vez que, constituyen la **interpretación oficial y vinculante** con la cual la propia Entidad fija el alcance de las reglas de participación, y conforme a la cual los interesados ajustan sus decisiones de presentar oferta y estructurar su propuesta, lo cual quiere decir que al apartarse de esa interpretación una vez cerrado el proceso, en perjuicio de quien actuó de buena fe con base en ella, desconoce el principio de buena fe y confianza legítima que rige las actuaciones de la administración (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), así como la doctrina del acto propio, según la cual ninguna autoridad puede contradecir, sin justificación, una posición que ella misma adoptó de manera oficial y de la cual los administrados se fiaron razonablemente.

Frente a la fuerza vinculante de la respuesta a las observaciones o aclaraciones que hace la entidad dentro de un proceso contractual, el Consejo de Estado se ha pronunciado en sentencias como la radicado 30614 del 2014 y radicado 25341 del 2015, donde se puede extraer para el caso concreto, lo siguiente:

"Sentencia dentro del proceso radicado 25000-23-26-000-2001-00748-01(30614)

ACLARACIONES SOBRE CLAUSULAS DE PLIEGO DE PETICIONES - Tienen fuerza vinculante para las partes

*La fuerza vinculante de las respuestas a las aclaraciones a los pliegos de condiciones cubre no sólo a la Administración por ser ella, que en su calidad de configuradora de los pliegos de condiciones y directora del procedimiento contractual, debe cumplir la carga de claridad de las reglas del procedimiento de selección, sino también a los oferentes quienes, a su turno, deben cumplir con varias cargas que les impone el orden legal por el hecho de aspirar a convertirse en colaboradores de la Administración, camino que deben recorrer con arreglo a las disposiciones que el ordenamiento jurídico contempla sobre la materia y con sujeción a los lineamientos que para ese fin haya previsto válidamente el pliego de condiciones. Dentro de esas cargas precisamente se encuentra la de **acatar las aclaraciones que sobre las cláusulas de los pliegos de condiciones haya precisado, de manera oportuna y con la publicidad requerida, la entidad estatal contratante, a riesgo que de no observarlas se obtenga un resultado desfavorable en el procedimiento licitatorio.**"*

"Sentencia dentro del proceso radicado 19001-23-31-000-1998-00476-01(25341)A

3.3. Aclaraciones al pliego de condiciones como criterio interpretativo prevalente.

El criterio anterior guarda relación con las aclaraciones al pliego de condiciones que hace la propia administración, y aunque en algunos casos no se integren estrictamente a éste, lo que sucede cuando no culminan en modificaciones mediante adendos, las respuestas o aclaraciones que

brinda la entidad sirven como instrumento para interpretar el pliego; de hecho, mediante ellas se manifiesta la intención de que trata el artículo 1618 del Código Civil, esto es, la finalidad que tenía la entidad al momento de confeccionar los pliegos de condiciones, por tanto, la respuesta que ésta brinda –sea que se dé en audiencia o no- la vincula, y también se integra al pliego de condiciones.

La posibilidad de aclarar, que consagra el estatuto contractual para ciertos documentos del procedimiento contractual, consiste en hacer más fuerte el significado de algo, perceptible, comprensible o dar a entender las causas de cierta estipulación."

En el presente caso, la Entidad informó oficialmente, antes del cierre del proceso, que la "acreditación del taller a través de contratos de arrendamiento" era, junto con los consorcios y uniones temporales, uno de los mecanismos que hacían "suficiente" al pliego para garantizar la pluralidad de oferentes, sin supeditar en ningún momento esa suficiencia a que el arrendatario inscribiera adicionalmente el establecimiento en su certificado de cámara de comercio, lo cual guarda relación con el corto tiempo que la entidad estableció en su cronograma contractual desde que quedo en firme el pliego de condiciones y la presentación de las ofertas, **termino el cual no supero las 24 horas**, por lo cual, sería un requisito imposible de cumplir para el oferente que acogió la modalidad de arrendamiento como en el presente caso, en el entendido que en ese tiempo tan restringido, limitado, escaso y perentorio, no resulta viable exigirle que el taller arrendado se sometiera a registro.

Bajo esa premisa oficial, La UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP estructuró su propuesta, acreditando el taller de Valledupar mediante el Contrato de arrendamiento Comercial, confiando legítimamente en que el mecanismo de arrendamiento era, en palabras de la propia Entidad, suficiente, pues veamos cómo lo dijo claramente la entidad en la respuesta a las observaciones mediante comunicación oficial GS-2026-052386/ARLOG-GUCOT-29.25 del 05 de junio de 2026, así:

Si bien el pliego de condiciones, fija una regla general, sobre prohibición para la acreditación del taller, que solo se tendrían en cuenta los registrados en el certificado de existencia y representación

Adicionalmente, el pliego contempla la posibilidad de acreditar la infraestructura requerida mediante contratos de arrendamiento, permitiendo así que proponentes que no cuenten con talleres propios puedan igualmente cumplir los requisitos técnicos exigidos.

Por consiguiente, el proceso contractual si contempla mecanismos amplios y suficientes para garantizar la participación plural de interesados, incluyendo pequeñas y medianas empresas.

legal o registro mercantil de la cámara de comercio, las respuestas a las observaciones emitidas por parte de la Entidad, aclararon la excepción a esa regla que la Entidad fijó, como lo es el contrato de arrendamiento, para identificar la finalidad de las reglas contenidas en el pliego de condiciones, reglas con sus aclaraciones, que debe acatar el comité nombrado para la verificación y calificación de la propuestas, por ser parte integral del pliego de condiciones, tal como lo señala el Consejo de Estado en providencias compartidas en líneas anteriores, y en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3., que señala "**El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones**", pliego al que le pertenecen las aclaraciones publicadas.

Exigir ahora, a través de las Notas 1 y 3, un requisito adicional no contemplado en esa respuesta oficial o aclaración, como lo es la inscripción del taller arrendado como establecimiento de comercio propio del oferente no propietario, desconociendo la excepción a dicha regla establecida por la misma Entidad, equivale a retirar en la práctica, por la vía de la evaluación o interpretación incompleta o errónea de las reglas del pliego de condiciones, el mismo mecanismo que la Entidad reconoció expresamente como suficiente al resolver las observaciones, toda vez que, si la inscripción registral en cabeza del propio oferente fuera, como ahora se exige, condición indispensable para que el arrendamiento sirva de acreditación, ningún oferente sin presencia

comercial previa en Valledupar habría podido nunca cumplir el requisito mediante arrendamiento, y la alternativa que la Entidad invocó para negar la "alianza con taller", precisamente por considerarla innecesaria o redundante puesto que ya el pliego contemplaba mecanismos de participación diferentes a la unión temporal o consorcio o la propiedad del taller, habría sido, en realidad, inexistente o ilusoria. Tal interpretación resulta contradictoria con la propia motivación que la Entidad utilizó para resolver las observaciones, y no puede ahora oponerse en perjuicio del oferente que ajustó su propuesta a dicha motivación o dicho en palabras del artículo 24, numeral 5, literal b, de la ley 80 de 1993, confeccionó su ofrecimiento de la misma índole o categoría de las reglas establecidas por la Entidad, honrando ese principio de transparencia establecido en la norma ibidem.

A lo anterior se suma que el cuerpo del ítem 17 ya regula expresamente el supuesto de un taller que no es propiedad del oferente: i) exige una certificación sobre la ubicación de la sede, ii) la indicación de si el inmueble es propio, y en caso contrario, iii) la anexión del **contrato de arriendo**, en la que se indique **que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso**, y junto con iv) el documento que acredite la propiedad del inmueble en cabeza del arrendador. El pliego no exige, en ese supuesto, que el oferente no propietario inscriba el inmueble arrendado como su propio establecimiento de comercio, por tal razón, las Notas 1 y 3 deben interpretarse, en armonía sistemática con esa regla específica y con la respuesta oficial de la Entidad, como interpretación de la intención que motivó la Entidad a definir el requisito y sus múltiples formas de acreditarlo, y no de manera aislada y literal, en un sentido que las haga

Mutualmente excluyentes y que termine por anular la modalidad de arrendamiento que la propia Entidad calificó como suficiente, pues nótese que el mismo objeto del contrato de arrendamiento indica que **estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso**, lo que resulta ser el núcleo esencial del requisito exigido por la entidad (**La disponibilidad legal**), veamos las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de dicho contrato aportado:

consignada en el contrato de arrendamiento principal. **SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el subarrendamiento del taller para el desarrollo de actividades de mantenimiento de vehículos, enmarcadas en el proceso precontractual PN DECES SA MC 022 2026, para la adjudicación de contrato estatal con la Policía Metropolitana de Valledupar. **TERCERA - PLAZO:** El presente subarrendamiento tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2026. En caso de prórroga o extensión del contrato estatal, la vigencia del subarrendamiento se prorrogará automáticamente por el mismo término, manteniendo su vigencia en consonancia con el plazo del contrato estatal, hasta la terminación definitiva de dicho contrato. **CUARTA**

En consecuencia, el taller ofertado en Valledupar se encuentra debidamente acreditado mediante el Contrato de arrendamiento Comercial de Inmueble Dotado como Taller suscrito el 18 de junio de 2026, con el aval expreso de la propietaria del inmueble, documento que satisface integralmente el mecanismo de "**acreditación de infraestructura a través de contratos de arrendamiento**" que la propia Entidad reconoció como suficiente o como excepción a la regla general o como posibilidad dentro de las formas permitidas para que sea válido el requisito, por lo que las Notas 1 y 3 no pueden servir de fundamento para mantener la calificación de "No Cumple".

La entidad debe tener en cuenta que, en la etapa precontractual, los requisitos relacionados con la disposición futura de infraestructura (como talleres, bodegas o sedes físicas) constituyen típicamente **requisitos de mera expectativa**, en cuanto su concreción real solo es exigible una vez exista adjudicación y perfeccionamiento del contrato, momento en el cual nace para el contratista la obligación jurídica de ejecutar las prestaciones a su cargo, razón por la cual, la exigencia de que el taller arrendado esté inscrito en Cámara de Comercio a nombre de una de las empresas de la unión temporal implica, en la práctica, obligar al oferente a configurar un establecimiento de comercio específico, con todos los costos y trámites asociados, sin que exista aún una relación contractual perfeccionada con la entidad, lo que transforma un requisito de

capacidad en una barrera formal y económica desproporcionada, máxime si se tiene en cuenta que en el pliego se estableció la posibilidad de arriendo del taller, sin haber exigido que en dicha figura se tuviera que registrar el taller arrendado."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

En primer lugar, es preciso indicar que, en efecto, el Departamento de Policía Cesar, mediante comunicación oficial No. GS-2026-052386-ARLOF-GUCOT-29 del 5 de junio de 2026, se pronunció sobre la observación presentada por esa Unión Temporal en relación con la forma de acreditar de uno de los requisitos previstos en el ítem 17 del pliego de condiciones del proceso PN DECES SA MC 022 2026.

En dicha respuesta, el Departamento de Policía Cesar concluyó que el pliego de condiciones contemplaba mecanismos suficientes para acreditar la capacidad técnica requerida, permitiendo que el requisito relacionado con el taller ofertado pudiera cumplirse mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, así como a través de la acreditación de la infraestructura mediante contratos de arrendamiento. En ese sentido, la Entidad mantiene el criterio expuesto en la citada comunicación.

No obstante, del contenido de la observación presentada en esta oportunidad se evidencia una interpretación jurídica equivocada por parte de la Unión Temporal que usted representa respecto de los actos, documentos y situaciones que deben inscribirse en el Registro Mercantil, así como de los conceptos de establecimiento de comercio, taller e instalaciones. Ello, por cuanto el taller o las instalaciones donde se desarrolla la actividad comercial y el contrato de arrendamiento constituyen únicamente elementos del establecimiento de comercio, mas no equivalen al establecimiento de comercio en sí mismo.

En ese orden de ideas, y con el propósito de aclarar la interpretación expuesta en su escrito, resulta necesario analizar el contenido de los artículos 28, 515 y los numerales 4 y 5 del artículo 516 del Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, "Por el cual se expide el Código de Comercio", disposiciones que regulan la inscripción en el Registro Mercantil, la definición de establecimiento de comercio y los elementos que lo integran, así:

"ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

- 1) Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares, tales como los comisionistas, corredores, agentes, representantes de firmas nacionales o extranjeras, quienes lo harán dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades;
- 2) Las capitulaciones matrimoniales y las liquidaciones de sociedades conyugales, cuando el marido y la mujer o alguno de ellos sea comerciante;
- 3) La interdicción judicial pronunciada contra comerciantes; las providencias en que se imponga a estos la prohibición de ejercer el comercio; los concordatos preventivos y los celebrados dentro del proceso de quiebra; la declaración de quiebra y el nombramiento de síndico de ésta y su remoción; la posesión de cargos públicos que inhabiliten para el ejercicio del comercio, y en general, las incapacidades o inhabilidades previstas en la ley para ser comerciante;
- 4) Las autorizaciones que, conforme a la ley, se otorguen a los menores para ejercer el comercio, y la revocación de las mismas;
- 5) Todo acto en virtud del cual se confiera, modifique o revoque la administración parcial o general de bienes o negocios del comerciante;
- 6) La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;" (Sombreado y subrayado fuera del texto).

De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Código de Comercio, la apertura de establecimientos de comercio y de sucursales constituye un acto sujeto a inscripción en el Registro Mercantil.

En este orden de ideas, la exigencia de que la sede o sucursal correspondiente al taller ofertado se encontrara inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto en el certificado de matrícula para personas naturales del oferente, o en el de alguno de los integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, no obedeció a una decisión discrecional o caprichosa del Departamento de Policía Cesar. Por el contrario, dicha exigencia deriva del cumplimiento del principio de legalidad y de la estricta observancia de la normativa vigente.

En efecto, como se desprende del numeral 6 anteriormente citado, la inscripción del establecimiento de comercio constituye un imperativo legal cuyo cumplimiento no depende de la voluntad de los particulares ni de su conocimiento de la norma. En consecuencia, el desconocimiento de esta obligación no exime de su cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Código Civil Colombiano, según el cual la ignorancia de la ley no sirve de excusa.

Ahora bien, para efectos de determinar el alcance de dicha obligación, resulta pertinente acudir a la definición legal de establecimiento de comercio y a los elementos que lo conforman, prevista en los artículos 515 y 516 del Código de Comercio.

Por otro lado, revisamos los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 515. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

ARTÍCULO 516. ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y **las instalaciones;**
- 5) **Los contratos de arrendamiento** y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario; (Sombreado y subrayado fuera del texto)

(...)

Una vez precisada la definición de establecimiento de comercio y de los elementos que lo integran, se advierte que uno de ellos corresponde al mobiliario y las instalaciones, dentro de las cuales se encuentra comprendido el taller ofertado. Asimismo, el contrato de arrendamiento constituye otro de los elementos que pueden integrar el establecimiento de comercio.

En el caso concreto, el pliego de condiciones no exigió que el taller fuera de propiedad del oferente. Por el contrario, permitió expresamente que dicho elemento del establecimiento de comercio perteneciera a un tercero, siempre que existiera un contrato de arrendamiento vigente. Igualmente, se autorizó que el taller fuera de propiedad o estuviera arrendado por alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal.

Sin embargo, esta flexibilidad respecto de la titularidad del taller no eximía al oferente del cumplimiento de una obligación distinta e independiente: que la dirección donde funcionaría el taller (infraestructura) estuviera inscrita como establecimiento de comercio o sucursal en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente o en su defecto en el certificado de matrícula para personas naturales, así como en el de alguno de los integrantes del proponente plural, según correspondiera. Precisamente, dicha inscripción es la que acredita el ejercicio legal de la actividad comercial en el lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento.

Esta exigencia se encontraba expresamente prevista en las notas 1 y 3 del ítem 17 del Anexo Técnico del pliego de condiciones, respecto de las cuales ni usted ni los demás interesados formularon observaciones durante la etapa de publicación del proyecto de pliego ni frente al pliego definitivo. Ello, pese a que el Departamento de Policía Cesar, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, otorgó el término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para que los interesados presentaran las observaciones o solicitudes de aclaración que estimaran pertinentes.

En consecuencia, resulta evidente que este requisito hizo parte del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto y permaneció inalterado hasta la expedición del pliego definitivo. Si existía alguna duda respecto de su alcance, los interesados contaban con la oportunidad procesal para solicitar las aclaraciones correspondientes. En consecuencia, no resulta procedente pretender, en esta etapa del proceso, atribuir al Departamento de Policía Cesar las consecuencias derivadas del incumplimiento de una exigencia legal y expresamente prevista en el pliego de condiciones, mediante interpretaciones que desbordan el alcance de las respuestas emitidas por el Departamento de Policía Cesar o con fundamento en criterios jurisprudenciales que no resultan aplicables al caso concreto.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que, como ya fue explicado, la observación inicialmente presentada se circunscribió exclusivamente a la titularidad del taller ofertado, aspecto que constituye apenas uno de los elementos que integran el establecimiento de comercio y que, por tanto, no comprende la totalidad de los requisitos exigidos por el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto, **no acoge la observación** presentada y, en consecuencia, mantiene el sentido de la evaluación, en el cual se determinó que la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP **"No Cumple"** con el requisito de Capacidad Operativa – Infraestructura del Taller, exigido en el ítem 17 del Anexo Técnico.

SUBSANACION DE REQUISITOS DE CARACTER TECNICO

La subsanación de los documentos de carácter técnico estuvo a cargo del comité técnico, conformado por los señores **Intendente Jefe WILFREDO VIVEROS MORON, Intendente Jefe JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA y Patrullero JUAN DAVID CASTILLA RAMÍREZ**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-062586-DECES** de fecha 05/06/2026, así:

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026"**, de manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir a mi coronel la evaluación de los documentos subsanables por parte del comité técnico correspondiente al proceso en mención, así:

(MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR – VEHÍCULOS MULTIMARCA)

El valor estimado de la presente contratación es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) Incluido IVA.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
5	MANTENIMIENTO - El oferente certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, recepcionará el vehículo en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. - El contratista se compromete para los vehículos que por necesidades del servicio se encuentran fuera de la ciudad de Valledupar y requieran el servicio de mantenimiento, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. - El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. - El oferente deberá garantizar a través de documentos de propiedad, alianzas, convenios o contratos de prestación de servicios, que cuenta con la capacidad y disponibilidad de prestación de servicios de grúa y transporte sin costo adicional, para el parque automotor del departamento de Policía Cesar y los que lleguen de comisión, el servicio de grúa y transporte sin costo adicional. Se prestará en el departamento de Cesar y en todo territorio Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, dicha manifestación deberá estar contemplada en la oferta como valor cero (0). - El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el anexo 1.1, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del presente contrato, deberá ser informado de forma escrita al supervisor del contrato enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismo en el servicio de mantenimiento de los vehículos.	CUMPLE Presenta convenio con PYGA parqueadero y grúas Ariño S.A.S, con fecha de 05/11/2025 con vigencia de (03) años.
24	CERTIFICADO DE BOMBEROS: El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de voluntario de Bomberos de Valledupar, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal. Este se obtiene, según el tipo de riesgo determinado, a través de: - Riesgo bajo: Capacitación y auto revisión se realiza de acuerdo a las instrucciones del portal de servicios. - Riesgo moderado o alto: Visitas de inspección técnica, que se realizan para verificar el cumplimiento normativo de los establecimientos comerciales del distrito y edificaciones en los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio. - Todas las edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios. - Este concepto tiene una vigencia de un año y puede ser requerido al ciudadano por autoridades como la policía (Código de Policía Ley 1801 del 2016 y Sello Seguro, decreto 372 del 2018) - En el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados.	CUMPLE Aporta Certificado de Bomberos, con la dirección del establecimiento ofertado (Carrera 14 No 22-16) y vigente hasta el 10/06/2027

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS
	- Los establecimientos se revisarán de acuerdo a la normativa vigente, conforme a la construcción y/o modificación del mismo, por lo tanto, a nivel general se revisará el cumplimiento del Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Nota: el oferente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Valledupar vigente.	

CONCLUSIÓN: Una vez realizado el análisis de los documentos subsanables de orden técnicos aportados por la firma **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, con NIT 901060200-1, representado legalmente por el señor **ONEIBER MEJIA MARTINEZ**, cédula de ciudadanía No. 1.065.562.194 expedida en Valledupar, Cesar, se establece que **CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP									
6	SEGUIMIENTO: El oferente certificara que durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. El oferente certificara que permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. El oferente certificará que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente en su cotización. Se deja claro que al contratista se le pagará al menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.	CUMPLE Diligencia este ítem en su totalidad como se indica en las especificaciones técnicas.									
16	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th><th>CANT</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>1</td><td>Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.</td></tr> <tr> <td>Mecánico de motores</td><td>1</td><td>Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.</td></tr> </tbody> </table>	CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.	Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.	CUMPLE Diligencia este ítem en su totalidad.
CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA									
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico, Técnico o Tecnólogo mecánico, Técnico o Tecnólogo automotriz y mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada.									
Mecánico de motores	1	Certificación de estudios en mecánica de motores y mínimo un (01) año de experiencia profesional en motores.									

Mecánico en sistema de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sincronización en motores o afines.
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico y mínimo un (01) años de experiencia profesional relacionada.
Mecánico en frenos	1	Certificación de estudios en frenos y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de frenos o afines.
Mecánico en suspensión	1	Certificación de estudios en suspensión y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de suspensión o afines.
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo y mínimo un (01) año de experiencia profesional en alineación y balanceo o afines.
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en dirección y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de dirección o afines.
Mecánico en sistema de transmisión de potencia	1	Certificación de estudios en transmisión de potencia y mínimo un (01) año de experiencia profesional en sistemas de transmisión o afines.
NOTA: Con respecto al servicio de alineación y balanceo, este podrá ser realizado mediante convenio. Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal, en el cual se señale que cuenta con el personal idóneo requerido para el taller ofertado y que este personal cuenta con la capacitación específica en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado en la ciudad de Valledupar, para el taller incluyendo la siguiente información: A. Nombre completo. b. Numero de documento de identidad c. Indicar el cargo a ocupar d. certificaciones de la formación académica e. Horas de experiencia Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por el taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato. Nota 3: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite de trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor. El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición del grupo de Movilidad, en un horario de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de los vehículos con necesidades de mantenimiento. El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador digase: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.		

	CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER	NO CUMPLE
	Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor que se encuentran ubicados en la ciudad de Valledupar y en los diferentes municipios del Cesar, motivo por el cual se requiere que el taller cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil, oportuno y seguro. El taller en su infraestructura interna deberá contar con zonas de seguridad, debidamente pintadas, demarcadas y señalizadas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Las medidas para cada puesto de trabajo pueden variar entre un fabricante y otro, no obstante, para el presente proceso de contratación, debe obedecer a la suma del área del vehículo. Como quiera que las instalaciones son fundamentales para brindar la seguridad necesaria a los subcomponentes de movilidad objeto del presente proceso, por cuanto estos tienen un alto nivel de riesgo, se hace necesario contar con un circuito cerrado de video que cuente con cámaras que cubran las áreas donde se permanecerán los vehículos, además deberá contar con pólizas de seguro acordes a este nivel de exigencia, lo cual podrá ser verificado durante la realización de la visita técnica. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: Los vehículos livianos deben contar con las dimensiones (mínimo 2.20 metros de ancho x 5.00 metros de largo) y los vehículos pesados deben contar con las dimensiones (mínimo 3 metros de ancho x 10 metros de largo, por lo cual debe aportar la distribución de los mismo. <u>Nota: La medida al área de los puestos de trabajo se tomará desde la parte interna de cada línea de demarcación y dicha línea debe tener como mínimo 10 cm de ancho.</u> Deberá contar con sede con un (01) taller en la ciudad de Valledupar.	NO CUMPLE No cumple esto en atención a las siguientes Notas, así: NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, los talleres inscritos en la cámara de comercio se encuentran ubicados en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual no cumple con este requisito. NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente, al verificar la cámara de comercio aportada se pudo constatar que el taller presentado por el oferente no se encuentra inscrito en esta, por lo cual no cumple con este requisito.
17	El taller ofertado deberá garantizar como mínimo tres (3) puestos de trabajo express exclusivos para los vehículos del presente proceso, trece (13) puestos de trabajo para vehículo liviano y tres (3) puestos de trabajo para vehículo pesado. <u>los puestos ofertados deben ser exclusivos para los vehículos del presente proceso.</u> El oferente deberá presentar certificación en la cual indique la ubicación de la sede, donde funciona el taller, con el que da cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en cual debe indicar si las instalaciones del taller ofrecido es propio; en caso contrario de que las instalaciones del taller no sea de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar contrato de arriendo, en la que se indique que éste estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, dicho arriendo deberá venir acompañado del registro de instrumentos públicos con expedición no superior a treinta (30) días y demás documentos exigidos por la normatividad legal vigente en materia contractual, donde se demuestre la propiedad del inmueble, por lo anterior, será tenida en cuenta y se calificará el taller ofertado con la presentación de la propuesta. El taller ofertado con los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados que permitan realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas, los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros. Las áreas de trabajo y zona de parqueo, así como las demás áreas o zonas del taller ofrecido, deberán estar al interior del mismo (bajo techo y los pisos en concreto o cerámica) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas (viento, lluvia y sol) y garantice su seguridad. La puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso siendo de gran relevancia los vehículos pesados y buses de 42 pasajeros. El taller presentado por el oferente, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido en mampostería, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros, protegiéndolo de las condiciones climáticas externas (viento, lluvia y sol) mejorando la seguridad; por lo tanto, no se aceptarán talleres que se encuentran al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos que no garanticen el encerramiento completo del taller, y la prevención de factores que representen un riesgo para	

	los automotores, la integridad de los operarios encargados del mantenimiento y de los uniformados que eventualmente podrán estar al interior del taller. Para el taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio (no mayor a 30 días calendarios), en la cual se identifique la actividad económica la cual debe ser acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento, esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos, así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica acorde a la "descripción general del objeto" del presente documento (clasificación UNSPC:78181500); de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo y zona de parqueo con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara de comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor. NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA 2: No se acepta que una misma sede o taller sean presentada por dos o más oferentes durante el proceso. NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente. NOTA 4: El comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos; así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos. Nota 5: En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. Nota 6: El taller ofertado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", así mismo presentará certificación por parte de la ARL no mayor a 6 meses. Nota 7: La sede principal ofertada en la ciudad de Valledupar deberá contar con los siguientes requerimientos que serán verificados por el comité durante la visita, así: • Sala de espera para clientes. • Ubicación para la entrega, alistamiento y diagnóstico de vehículos. • Área administrativa. • Bodega de almacén de repuestos • Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento. • Baños públicos.	
--	--	--

22	EN MATERIA AMBIENTAL: Dentro de los procesos que se adelantan con miras a la adquisición de bienes y/o servicios, se debe incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios. En todos los contratos cuyo objeto sea la adquisición o el suministro de bienes, como los que a continuación se indican, considerados como contaminantes del medio ambiente con sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada: • Aceites, grasas, líquidos, repuestos, baterías, llantas, neumáticos y demás materiales sólidos etc. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de manera trimestral. Al realizar los mantenimientos a los vehículos deberán cumplir los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos (residuos o desechos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, que puedan causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana o ambiental). Así mismo, se considerará residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (Baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo del contrato, propendiendo por el cuidado de la salud humana y el ambiente, las licencias y/o permisos del funcionamiento expedido por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso, así como la constancia del registro de generadores de residuos peligrosos - RESPEL, expedido por la autoridad competente. El oferente deberá presentar junto con su propuesta el REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL generado a través de la página del IDEAM, en el cual se certifique que la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con la información del año inmediatamente anterior.	CUMPLE Presenta acta de determinación de no obligatoriedad de registro como generador de residuos o desechos peligrosos, toda vez que los registros de generación de residuos y la evaluación efectuada, se evidenció que la cantidad promedio mensual de residuos o desechos peligrosos generados por la empresa es inferior a diez (10) kilogramos por mes.
----	---	--

CONCLUSIONES: Una vez realizado el análisis de los documentos subsanables de orden técnicos aportados por la firma **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO MEVAP**, representado legalmente por el señor ISMAEL RICARDO ALARCON TARAZON, con número de cedula de ciudadanía 91.532.748 de Bucaramanga, mediante la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se establece que **NO CUMPLE** en su totalidad con los requisitos de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación, así:

ITEM 17: CAPACIDAD OPERATIVA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER: No cumple esto en atención a las siguientes Notas, así:

NOTA 1: No se aceptarán talleres que funciones en sedes diferentes a las inscritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, los talleres inscritos en la cámara de comercio se encuentran ubicados en la ciudad de Bucaramanga, por lo cual no cumple con este requisito.

NOTA 3: Las sedes y taller presentado por el oferente en la ciudad de Valledupar deberán estar inscrito como establecimiento comercial en la cámara de comercio del oferente, al verificar la cámara de comercio aportada se pudo constatar que el taller presentado por el oferente no se encuentra inscrito en esta, por lo cual no cumple con este requisito

ASIGNACION DE PUNTAJE ECONOMICO

La asignación de puntaje económico estuvo a cargo del comité económico, conformado por los señores **Subteniente. CYNTHIA GABRIELA ARRIETA MORA, Subintendente. JHON ALEXANDER VILLANUEVA MIRANDA y Patrullero de policía. RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-062674-DECES** de fecha 05/07/2026, así:

En atención al comunicado oficial No.GS-2026-062564-DECES de fecha 05/07/2026, de manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir a mi Coronel el puntaje otorgado al oferente que cumplió con el total de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", así:

El oferente que cumplió con el total de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros solicitados en el proceso es el siguiente:

No.	Razón Social	Representante Legal
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	ONEIBER MEJIA MARTINEZ

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1 factor Económico	40
TOTAL PUNTAJE	40

(...)

"2. FACTOR ECONÓMICO: (Máximo 40 Puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

NOTA: LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO OFERTADOS DEBEN PRESENTARSE MÁXIMO CON DOS DECIMALES.

Con base en el diligenciamiento de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El porcentaje de descuento más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con porcentaje de descuento histórico 2025.
2. El porcentaje de descuento más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin porcentaje de descuento del histórico 2025.
3. Mayor porcentaje de descuento.

Una de las anteriores formulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la(s) propuesta(s), de acuerdo con los dos primeros decimales en que haya caído la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si cae la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

2.1. FORMULA PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO HISTÓRICO - 2025.

$$PP = \frac{PH + P1 + P2 \dots + Pn}{N - 1}$$

Dónde:

PP = porcentaje de descuento promedio

PH = Porcentaje Histórico

P1, P2, Pn = Porcentajes de descuento de Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

A las demás se les aplicará la siguiente fórmula:

Se le asignarán 40 puntos a la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo del promedio, las demás propuestas serán evaluadas conforme a la siguiente formula:

Propuestas por encima del porcentaje promedio:

$$PPE = \frac{PMP}{PDE} * 40$$

Propuestas por debajo del porcentaje promedio:

$$PPE = \frac{PDE}{PMP} * 40$$

Dónde:

PPE = Puntaje propuesta a evaluar

PDE = Porcentaje de descuento oferta a evaluar

PMP = Porcentaje mejor propuesta (propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio aritmético con porcentaje de descuento histórico - 2025).

Porcentajes de descuento histórico 2025.

% DE DESCUENTO HISTÓRICO 2025
3 %

2.2. FORMULA PORCENTAJE DE DESCUENTO MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL HISTÓRICO - 2025.

$$PP = \frac{P1 + P2 \dots + Pn}{N}$$

PP = Porcentaje promedio

P1, P2, Pn = Porcentaje Oferta a Evaluar

N = Numero de propuestas hábiles

A las demás se les aplicará la siguiente fórmula:

Se le asignarán 40 puntos a la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo del promedio, las demás propuestas serán evaluadas conforme a la siguiente formula:

Propuestas por encima del precio promedio:

$$PPE = \frac{PMP}{PDE} * 40$$

Propuestas por debajo del precio promedio:

$$PPE = \frac{PDE}{PMP} * 40$$

Dónde:

PPE = Puntaje propuesta a evaluar

PDE = Porcentaje de descuento oferta a evaluar

PMP = Porcentaje mejor propuesta (propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio aritmético sin porcentaje de descuento histórico - 2025)

2.3. MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO: *Se otorgarán cuarenta (40) puntos a aquella propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{PPE}{OMP} * 40$$

P = Puntaje

OMP = Oferta mayor porcentaje descuento

PPE = Porcentaje de descuento propuesta a evaluar

NOTA 1: *cuando para la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgaran los cuarenta (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación financiera, sin que haya necesidad de aplicar la formula correspondiente, de acuerdo a los dos primeros decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado).*

NOTA 2: *Cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos ofertas se utilizará la fórmula de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO."*

CONCLUSION EVALUACION FINANCIERA

La evaluación económica emitida mediante comunicación oficial No.GS-2026-057582-DECES y No.GS-2026-060812-DECES firmada por los señores Subteniente. CYNTHIA GABRIELA ARRIETA MORA, Subintendente. JHON ALEXANDER VILLANUEVA MIRANDA y Patrullero de Policía RUBER DAVID RAMIREZ ROJAS, donde concluyen que verificados los documentos allegados por los oferentes DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS y MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR se evidencia que los oferentes **CUMPLEN**, por el contrario del oferente UT MANTENIMIENTO MEVAP que **NO CUMPLE** con el total de los requisitos habilitantes de carácter económicos y financieros exigidos.

La evaluación jurídica emitida mediante comunicación oficial No.GS-2026-034169-MEVAP y No.GS-2026-060362-DECES firmadas por los señores Capitán EDWIN LEONEL OSORIO ROJANO, Intendente jefe LUIS ALBERTO SERNA CORDOBA, Patrullera KAREN MARGARITA MARTINEZ ACUÑA donde concluyen que verificados los documentos allegados por los oferentes UT MANTENIMIENTO MEVAP y MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR se evidencia que los oferentes **CUMPLEN**, por el contrario del oferente DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS que **NO CUMPLE** con el total de los requisitos habilitantes de carácter jurídicos exigidos.

La evaluación técnica emitida mediante comunicación oficial No.GS-2026-057791-DECES y No.GS-2026-062446-DECES firmada por los señores Intendente jefe WILFREDO VIVEROS MORON, Intendente jefe JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA y Patrullero JUAN DAVID CASTILLA RAMIREZ, donde concluyen que verificados los documentos allegados por el oferente MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR se evidencia que el oferente **CUMPLE**, por

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25 QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026"

el contrario de los oferentes DIAGNOSTICENTRO AMISTAD SAS y UT MANTENIMIENTO MEVAP que **NO CUMPLEN** con el total de los requisitos habilitantes de carácter técnico exigidos.

Una vez determinada que la propuesta es habilitada por los integrantes del comité técnico y jurídico, se procederá a realizar la respectiva ponderación económica de acuerdo al pliego de condiciones así:

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	% DESCUENTO
1 factor Económico	\$ 1.373.750.000,00	2 %

Puntaje otorgado a las propuestas habilitadas, así:

OFERENTES HABILITADOS	PRECIO OFERTADO	% DESCUENTO	PUNTAJE ASIGNADO
MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	\$ 1.373.750.000,00	2 %	40

ASIGNACION DE PUNTAJE TECNICO

La asignación de puntaje técnico estuvo a cargo del comité técnico, conformado por los señores **Intendente Jefe WILFREDO VIVEROS MORON**, **Intendente Jefe JUAN FERNANDO MALDONADO PEREIRA** y **Patrullero JUAN DAVID CASTILLA RAMÍREZ**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-062609-DECES** de fecha 05/07/2026, así:

En atención al comunicado oficial No. GS-2026-062565-DECES, de manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir a mi Coronel el puntaje otorgado de orden técnico al oferente que cumplió con el total de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", así:

Oferente que cumplió con el total de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros solicitados en el proceso.

No.	Razón Social	Representante Legal
1	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S	ONEIBER MEJIA MARTINEZ

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN (ANEXO No. 2A) (MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR - VEHICULOS MULTIMARCA)

CRITERIO DE LA EVALUACION	PUNTAJE	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S
1. Factores técnicos	50	
A. Revisión técnico mecánica	15	El oferente ofrece (30) certificaciones técnico mecánicas para los vehículos sin ningún costo adicional. 15 PUNTOS
B. Kit de carreteras (Botiquín)	5	El oferente ofrece (30) Kit de carreteras (Botiquín) para los vehículos sin ningún costo adicional. 5 PUNTOS
C. Lavado general y de Tapicería	10	El oferente ofrece (30) lavados en general mensuales para los vehículos sin costo adicional. 10 PUNTOS
D. Reparación de llanta o neumático chuzado y Reparación de llanta Run Flat.	10	El oferente ofrece (30) reparación de llanta y neumático chuzado, mensual para los vehículos sin costo adicional 10 PUNTOS

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25 QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026"

E. Renovación simbología institucional	10	El oferente ofrece (30) Renovación simbología institucional para los vehículos sin costo adicional. 10 PUNTOS
3. Estimulo a la Industria Nacional	10	Presenta el formulario apoyo a la industria nacional diligenciado 10 PUNTOS
Total puntaje	60	60 PUNTOS

ASIGNACION DE PUNTAJE TECNICO

La asignación de puntaje jurídico estuvo a cargo de este comité, conformado por los señores **Capitán EDWIN LEONEL OSORIO ROJANO, Intendente Jefe LUIS ALBERTO SERNA CORDOBA y Patrullero KAREN MARGARITA MARTÍNEZ ACUÑA**, que informa mediante comunicación oficial **No.GS-2026-037533-MEVAP** de fecha 06/07/2026, así:

En cumplimiento a las tareas 19 "Entrega de las Ofertas a los Comités Evaluadores" y 23 "Recepcionar Evaluaciones Elaborar Acta - Realizar Comité de Adquisiciones, para la Revisión de las Evaluaciones y Suscripción del Acta de Presentación" y en concordancia con lo establecido en el 30 del 2.2.2.5.2 "Procedimiento"; y de acuerdo con la comunicación oficial No. GS-2026-062563-DECES mediante la cual se traslada comunicado para la asignación del puntaje según lo estipulado en el pliego de condiciones de condiciones; para lo cual, de manera atenta y respetuosa este comité evaluador Jurídico se permite enviar a mi Coronel, la asignación de puntajes aspectos jurídicos del proceso PN DECES SA MC 022 2026, que tiene como objeto el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026**", por valor estimado de mil trescientos setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$ 1.373.750.000,00) Incluido IVA, así:

De acuerdo a lo anterior se procede a verificar los requisitos ponderables a fin de otorgar el puntaje establecido así:

• MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS

CRITERIO	APORTO	PUNTAJE
Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el decreto 1860 del 2021.	SI	0.25 PUNTOS
Incentivo en favor de mipymes	SI	0.25 PUNTOS
PUNTAJE OBTENIDO		0.50 PUNTOS

CONCLUSIÓN DE LA PONDERACIÓN

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE VEHICULOS
1. Factores técnicos	50
A. Revisión técnico mecánica	15
B. Kit de carreteras (Botiquín)	5
B. Lavado general y de Tapicería	10
C. Reparación de llanta o neumático chuzado y Reparación de llanta Run Flat	10
D. Renovación simbología institucional	10
2. Factor Económico	40
3. Estimulo a la Industria Nacional	10
4. Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (art. 3 decreto 1860 de 2021)	0.25
5. Incentivo en favor de MiPymes (art. 3 decreto 1860 de 2021)	0.25
Total puntaje	
6. reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales	100,50

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25 QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026".

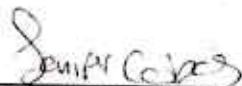
Conclusión: una vez realizada la asignación de puntaje y ponderación la firma MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS obtiene una puntuación de 100,50 puntos.

Luego de verificar las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, frente a lo establecido en el pliego de condiciones que rige el proceso de contratación de menor cuantía **PN DECES SA MC 022 2026**, cuyo objeto corresponde al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026", se aprueba la evaluación.

En atención a los conceptos emitidos por la parte jurídica, técnica y económica, de los documentos presentados en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente (SECOP II), por parte del oferente **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**, representado legamente por el señor ONEIBER MEJIA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.562.194 de Valledupar (Cesar), se establece que la propuesta **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se continúa con el proceso de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso PN DECES SA MC 022 2026	IT. FRANCY LORENA DELGADO DIAZ	06/07/2026


ST. YENIFER COBOS TOLEDO
Jefe de contratos DECES (E)


CT. ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO
Jefe Área Logística y Financiera DECES

Anexo: uno (planilla de asistencia en un folio)

Elaborado por: IT. FRANCY LORENA DELGADO DIAZ
Revisado por: ST. YENIFER COBOS TOLEDO

Fecha de elaboración: 06/07/2026
Ubicación: D: INVITACIONES 2026

Carrera 7A No 23-96, Barrio 12 de octubre, Valledupar
Teléfono 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Valledupar, 06 de Julio del 2026	
Hora de inicio:	11:00 horas	Hora de finalización: 11:30 horas
Lugar:	Instalaciones Comando del Departamento Policia Cesar	

ACTA- 050 -ARLOF-GUCOT-2.25

QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DECES SA MC 022 2026 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS MULTIMARCAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, ESPECIALIDADES Y GRUPOS DE APOYO VIGENCIA 2026".

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CT	Serge Armando Sobalot	Logística	Serge.Sobalot@pnc.gov.co	1094240924	986702107	<i>[Firma]</i>
PP	Robert Ramirez	ESTPO	Robert.Ramirez@correo.policia	111693486	3000268123	Robert R
Q	Juan N. Velasco	ORULL	juanvelasco@pnc.gov.co	17193665	3122441304	<i>[Firma]</i>

Carrera 7A No 23-96, Barrio 12 de octubre, Valledupar
Teléfono 5712509
deces.ofcom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA